



P30620000062973



0010009400

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS



2

Fiscalía de Instrucción en lo Penal II

FECHA DEL HECHO: 12/11/2019

MESA DE ENTRADA N°: 4549/19

CRIA. INTERVINIENTE: COMISARIA FAMAILLA

N° SUMARIO: 1296/1366

IMPUTADO: CABRERA RAUL LEOPOLDO

CAUSA: LESIONES CULPOSAS ART. 94

VICTIMA: HERRERA NOEMI SORAIDA Y OTRA

FISCAL DE INSTRUCCION

DR. JORGE ARIEL CARRASCO

SECRETARIO

DR. JUAN CARLOS MEDINA
ROSALES

JUEZ DE INSTRUCCION: DR. MARIO R. VELAZQUEZ



[illegible]

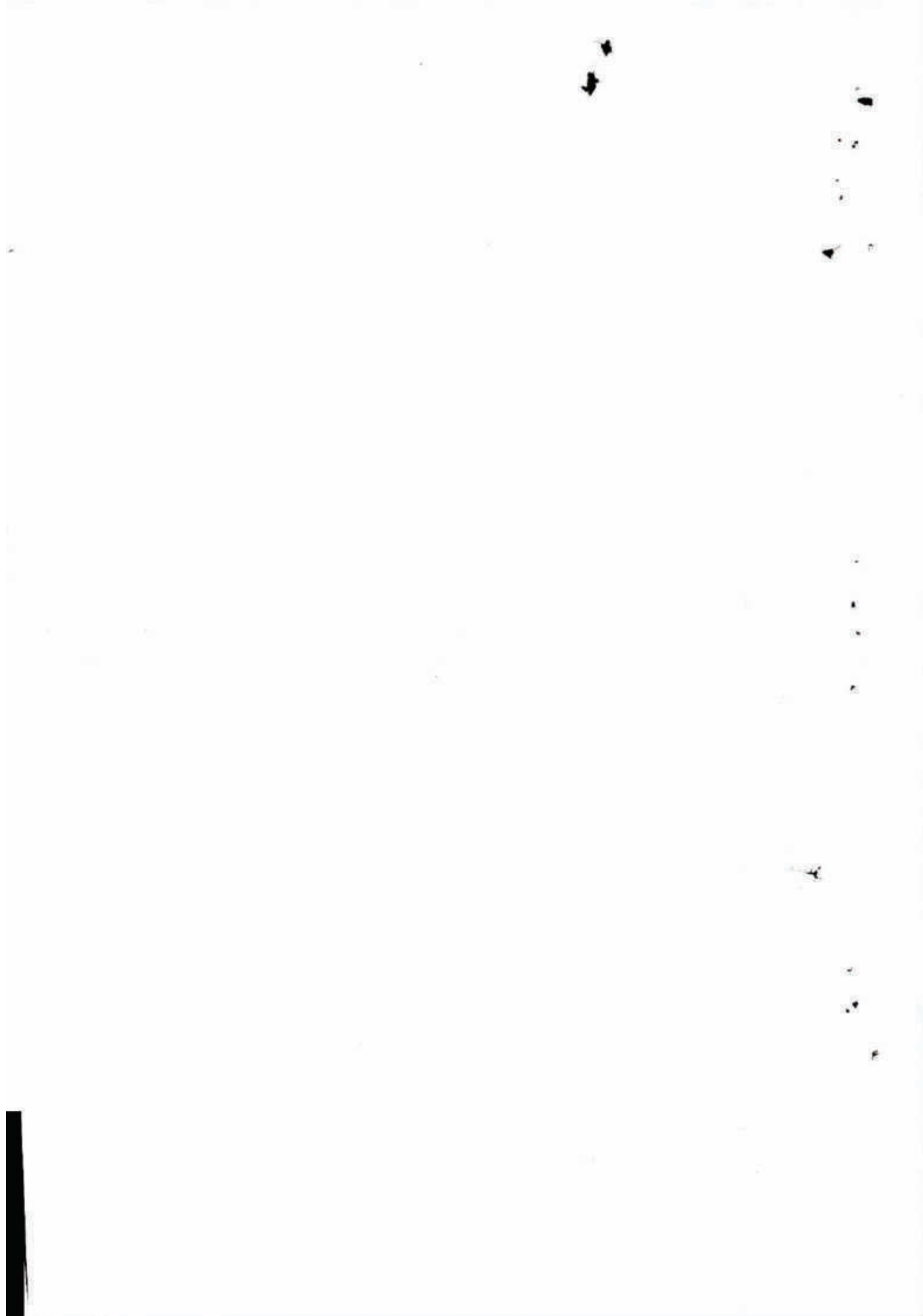
POLICIA DE TUCUMAN

PROCEDENCIA: COMISARIA DE FAMILIA - JZ2 - URO.-

VICTIMAS: OLIVARES YANET Y OTRA.-

OCURRIDO: 12/11/2019.-

[illegible]



01

ACTA DE ACCIDENTE DE TRANSITO:

En la ciudad de Famailla, Departamento Homónimo, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve, siendo horas dieciséis, el funcionario de Policía que suscribe Oficial Sub-Ayudante JUAN DONATO PEREZ, dependiente del Departamento General de Policía con prestación de servicio en Comisaría de Famailla y en la misma cumpliendo con las funciones de auxiliar de turno, secundado en este acto por el Sargento Fabian Baron, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: Que en la fecha como a horas 15.45 aproximadamente, se tomó conocimiento mediante un llamado a esta comisaría que se habría producido un accidente de tránsito entre un automóvil y una motocicleta, con víctimas en Ruta 38 altura predio de Iberá de esta ciudad, siendo derivadas dos mujeres en una ambulancia hacia el Hospital local; al constituirnos en el mencionado nosocomio, nos informan que los pacientes serían las ciudadanas HERRERA NOEMI SORAIDA, argentina, instruida, de 48 años de edad, DNI N° 21.910.191, y OLIVARES YANET, argentina, de 17 años de edad, DNI N° 43.846.466, ambas con domicilio en B° Nueva Baviera, Famailla, y que ambas ingresaron con POLITRAUMATISMOS y fueron derivadas al Hospital Centro de Salud de la ciudad capital, diagnóstico del Dr. Miguel V. Homet médico de guardia; motivo por el cual se cursó Radiograma N° 616 al mencionado nosocomio capitalino a los fines de que se le realicen los exámenes de rigor. A posterior nos constituimos en el lugar del hecho, tratándose de Ruta Nacional N° 38 a la altura Km. 773 (Ibera) de esta ciudad, la cual tiene sentido de circulación Norte-Sur y viceversa, donde se observa un automóvil marca Renault 19 de color gris oscuro, con dominio BMM-320 con su frente orientado al cardinal Oeste, más atrás se ve una motocicleta marca Corven 110cc., de color rojo, dominio colocado A082EAN recostada sobre la bici-senda con su frente hacia el cardinal Oeste, ambos vehículos con daños a verificar; en esa zona había luz natural (soleado), no existen semáforos, en el lugar se identifica al que dijo ser el conductor del automóvil, el ciudadano CABRERA RAUL LEOPOLDO, argentino, instruido, soltero, operario, de 40 años de edad, DNI N° 26.931.290, con domicilio en Quilmes, Depto. Leales.

CONTI///

762/62

///NUA.

A posterior nos comunicamos con la Guardia del Hospital capitalino atendidos por la Sargento Carabajal C/3425, quien nos informa que ingresaron las mencionadas víctimas con POLITRAUMATISMOS quedando en observación estables, diagnóstico de la Dra. Loto (jefa de Guardia). Se puso en conocimiento a la Fiscalía de instrucción en turno, quien imparte directivas de que se actúe conforme a protocolo quedando ambos vehículos en calidad de DEPOSITO, hasta que se le realicen las pericias correspondientes para ser entregados a su titular dominial. Por lo que en consecuencia y no siendo para más, se da por finalizado el presente acto, el cual labro, sello y firmo juntamente con el secretario actuante de conformidad para constancia lo que, CERTIFICO.-



Juan Donato
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

COMISARIA de Famailla, 12 de Noviembre del 2019.-

//////////POR RECIBIDO en la fecha designese como Secretario de Actuaciones al Oficial Sub-Ayudante JUAN DONATO PEREZ, quien juntamente conmigo suscribirá estas y demás diligencias a practicarse. NOTIFIQUESE.-


Juan Donato Pérez
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




APARICIO MARCELO SEBASTIAN
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

///TO SEGUIDO, se procede agregar notas de estilos, las que se agregan a foja siguiente. CONSTE.-


Juan Orellana
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




APARICIO MARCELO SEBASTIAN
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

03
S.I. PRO.SA.
HOSPITAL PARADON ORTIZ
FAMAILLA - TUCUMAN

Hene Nees.

48 años

Por su parte tiene
finis union y finis
de top x ignis que
de, de cada de
finis to y de de
Hoy left de Solist
12/11/18

Dr. MIGUEL V. HOMER
CIRUGIA GRAL. Y LAPAROSCOPICA
MAT. 4035 - CUIT. 20-14066522-3
RECERTIFICADO U.N.T.



SH. P. P. S. A.
HOSPITAL "PARAN DON ORTIZ"
FAMAILLA - TUCUMAN

Olivero Kenneth.
12 años

Per. On pte. tres
finos con / Gall.
de 1000 lb. isf. n
Olivero of Hosp. Cte
de Salud. Parid.
A de April

Dr. MIGUEL V. HOMET
CIRUGIA GRAL. Y LAPAROSCOPIC
MAT. 1036 - CUIT. 20-1436622-3
RECONOCIDO U.N.T.

12/11/78



COMISARIA DE FAMILIA URO, 12 de NOVIEMBRE 2019.- *2*

Señor:
Jefe de Sección Sanidad U.R.O
Su / Oficina:

CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMA: OLIVERA YANET Y OTRA, CAUSANTE:
CABRERA RAUL LEOPOLDO, OCURRIDO: 12/11/2019, INTERVIENE: FISCALIA INST.
II NOM. C.J.Monteros.

REF.: "SOLICITAR EXAMEN MEDICO LEGAL"

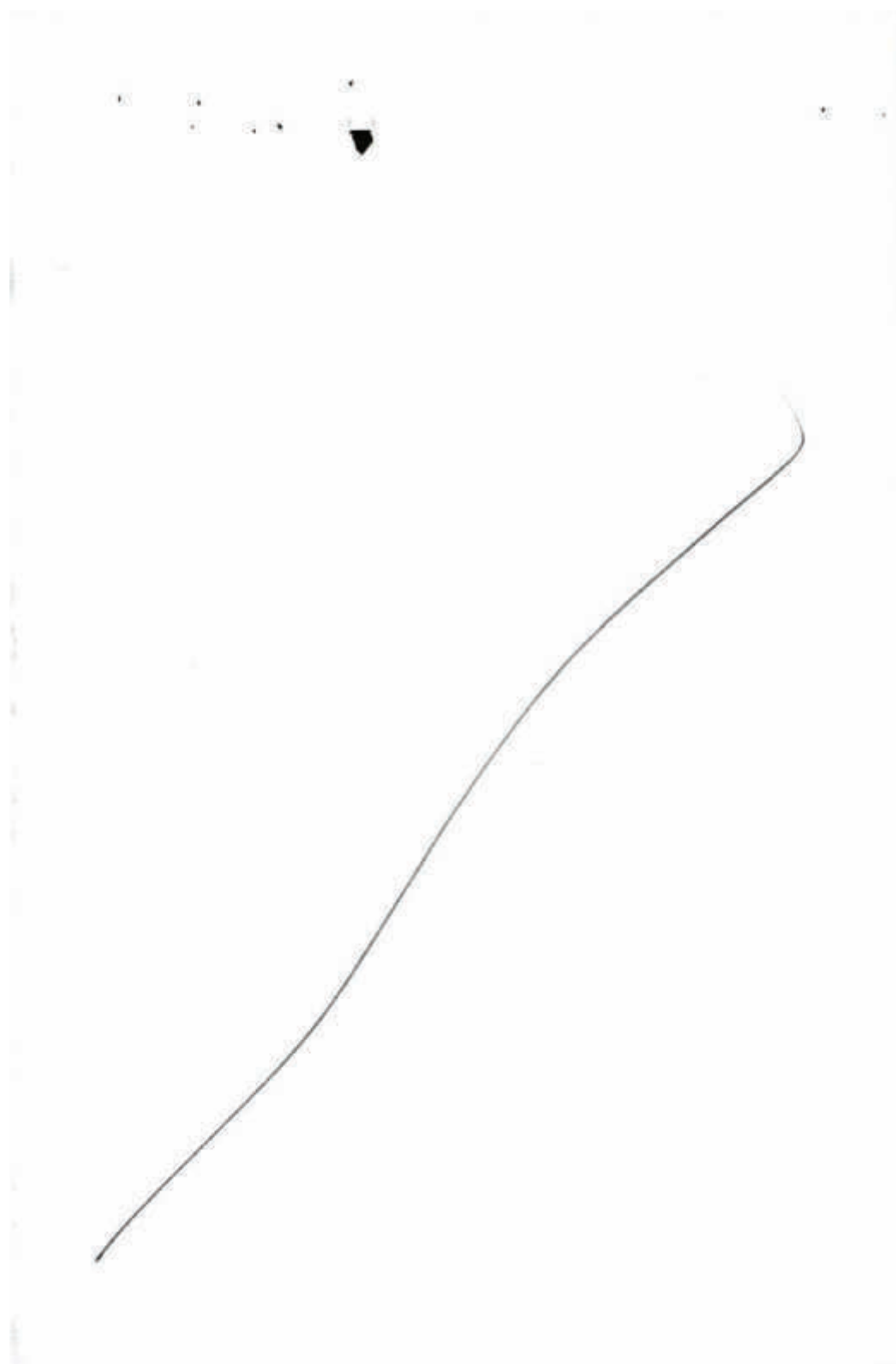
Por la presente solicito a Ud. tenga a bien en disponer de qué Personal facultativo a su cargo, proceda a realizar el correspondiente EXAMEN MEDICO LEGAL al ciudadano: CABRERA RAUL LEOPOLDO, argentino, instruido, soltero, operario, de 40 años de edad, DNI N° 26.931.290, con domicilio en Quilmes, Depto. Leales, a los fines de ser adjuntado a la causa del rubro...Hecho ocurrido en la fecha a horas 15.45 aproximadamente.

Cumplido informe como es de práctica



26931290

Juan O. Ochoa
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



4
05

Causante: Cobresca, Raúl Leopoldo

Presidencia: Fomerville

EXAMEN CLINICO		SI	NO
8) Aliento:	Alcohólico:		X
9) Fecies:	Rubicunda:		X
10) Pupilas:	Dilatadas:		X
11) Test dedo a dedo:	Positivo:		X
12) Sudoración:	Aumentada:		X
13) Marcha:	Disbasia:		X
14) Palabra:	Disartria:		X

[Marcar con una X LO QUE CORRESPONDA]

Negativo

CONCLUSION: * No presenta signos de embriaguez

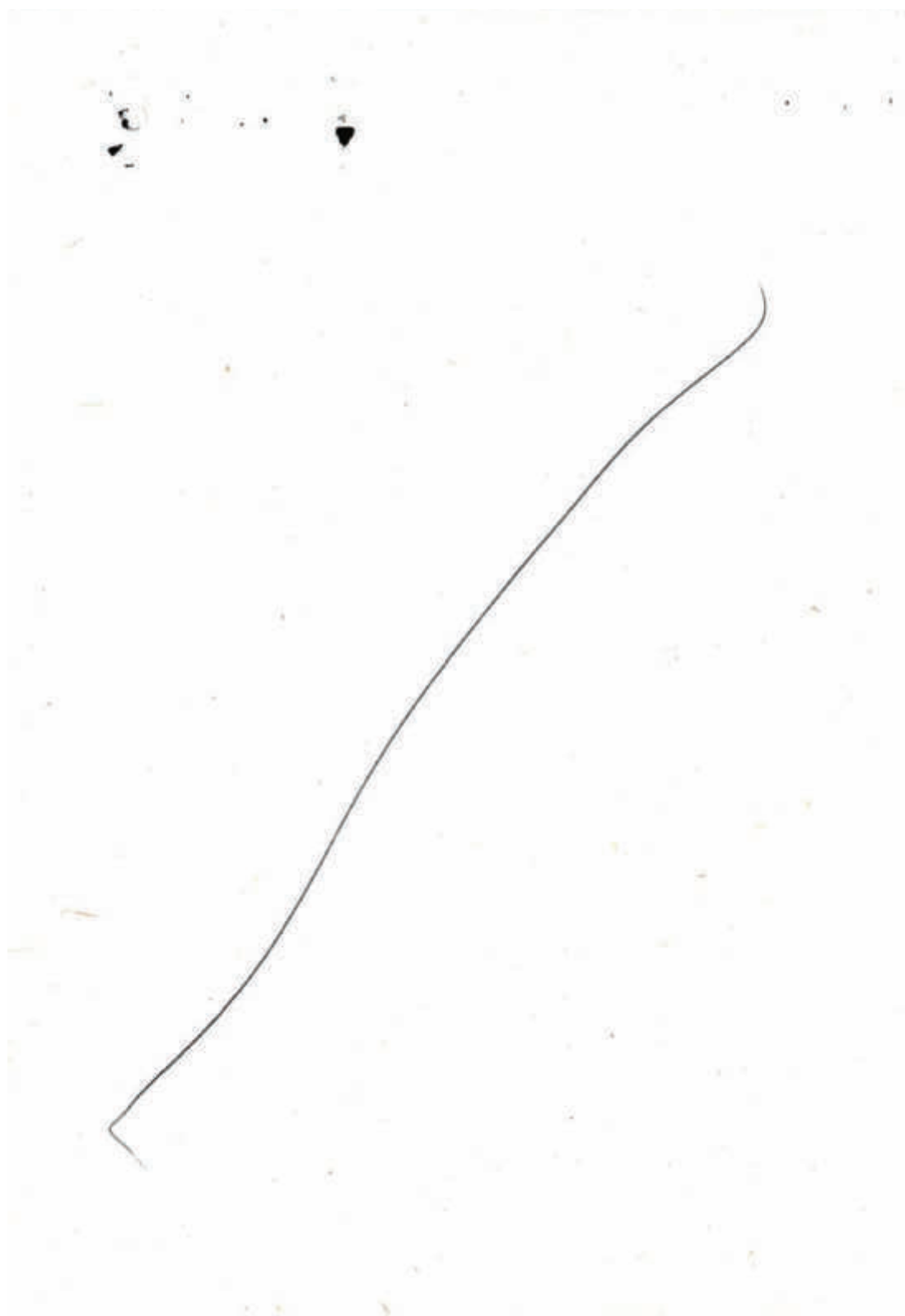
* [Tachar lo que no corresponda]

TUCUMAN, 12 de Noviembre de 2019



Dra. *Stefanía E. Marcela*
MEDICO
PROF.
POLICIA DE TUCUMAN

MEDICINA
LEGAL
OESTE



COMISARIA DE FAMILIA URO, 12 de NOVIEMBRE 2019.-

Señor:
Jefe de Sección Sanidad U.R.Q
Su Oficina:

CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMA: OLIVERA YANET Y OTRA, CAUSANTE:
CABRERA RAUL LEOPOLDO, OCURRIDO: 12/11/2019, INTERVIENE: FISCALIA INST.
II NOM. C.J.Monteros.

REF.: "SOLICITAR TEST CLINICO"

Por la presente solicito a Ud. tenga a bien en disponer de qué personal facultativo a su cargo, proceda a realizar el correspondiente TEST CLINICO al ciudadano: CABRERA RAUL LEOPOLDO, argentino, instruido, soltero, operario, de 40 años de edad, DNI N° 26.931.290, con domicilio en Quilmes, Depto. Leales, a los fines de ser adjuntado a la causa del rubro. Hecho ocurrido en la fecha a horas 15.45 aproximadamente.

Cumplido informe como es de práctica.



Juan Donato Pérez
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN


Raul Leopoldo Cabera

126931280

COMISARIA DE FAMILIA URO, 12 de NOVIEMBRE 2019.- 07

Señor:
Jefe de Sección Sanidad U.R.O
Su / Oficina:

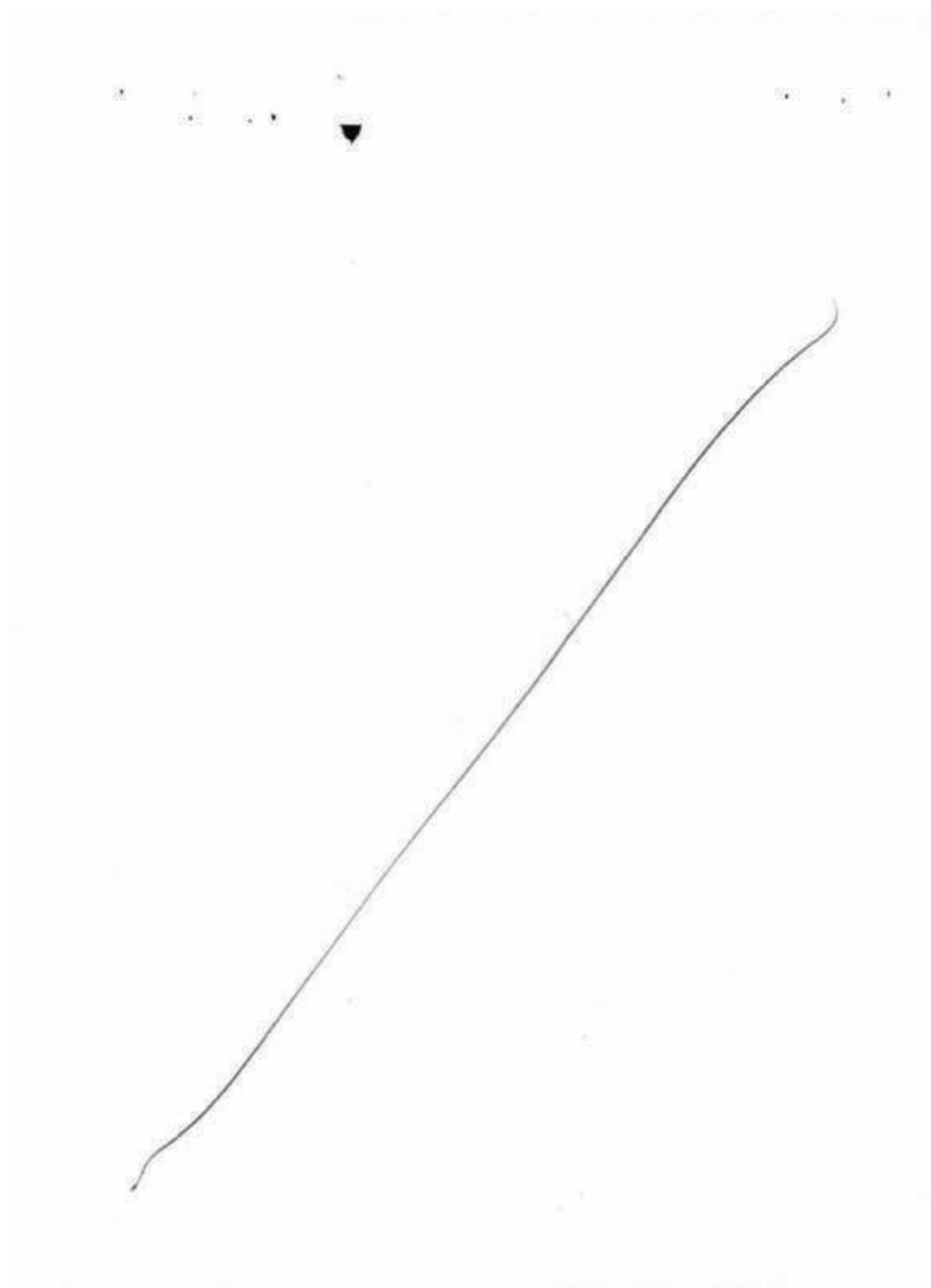
CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMA: OLIVERA YANET Y OTRA, CAUSANTE:
CABRERA RAUL LEOPOLDO, OCURRIDO: 12/11/2019, INTERVIENE: FISCALIA INST.
II NOM. C.J.Monteros.

REF.: "SOLICITAR EXAMEN TOXICOLOGICO"

Por la presente solicito a Ud. tenga a bien en disponer de qué Personal facultativo a su cargo, proceda a realizar el correspondiente EXAMEN TOXICOLOGICO al ciudadano: CABRERA RAUL LEOPOLDO, argentino, instruido, soltero, operario, de 40 años de edad, DNI N° 26.931.290, con domicilio en Quilmes, Depto. Leales, a los fines de ser adjuntado a la causa del rubro. Hecho ocurrido en la fecha a horas 15.45 aproximadamente.

Cumplido informe como es de práctica.





2
OX

COMISARIA DE FAMILIA URO, 12 de NOVIEMBRE 2019.-

Señor:
Jefe de Sección Sanidad U.R.O
Su / Oficina:

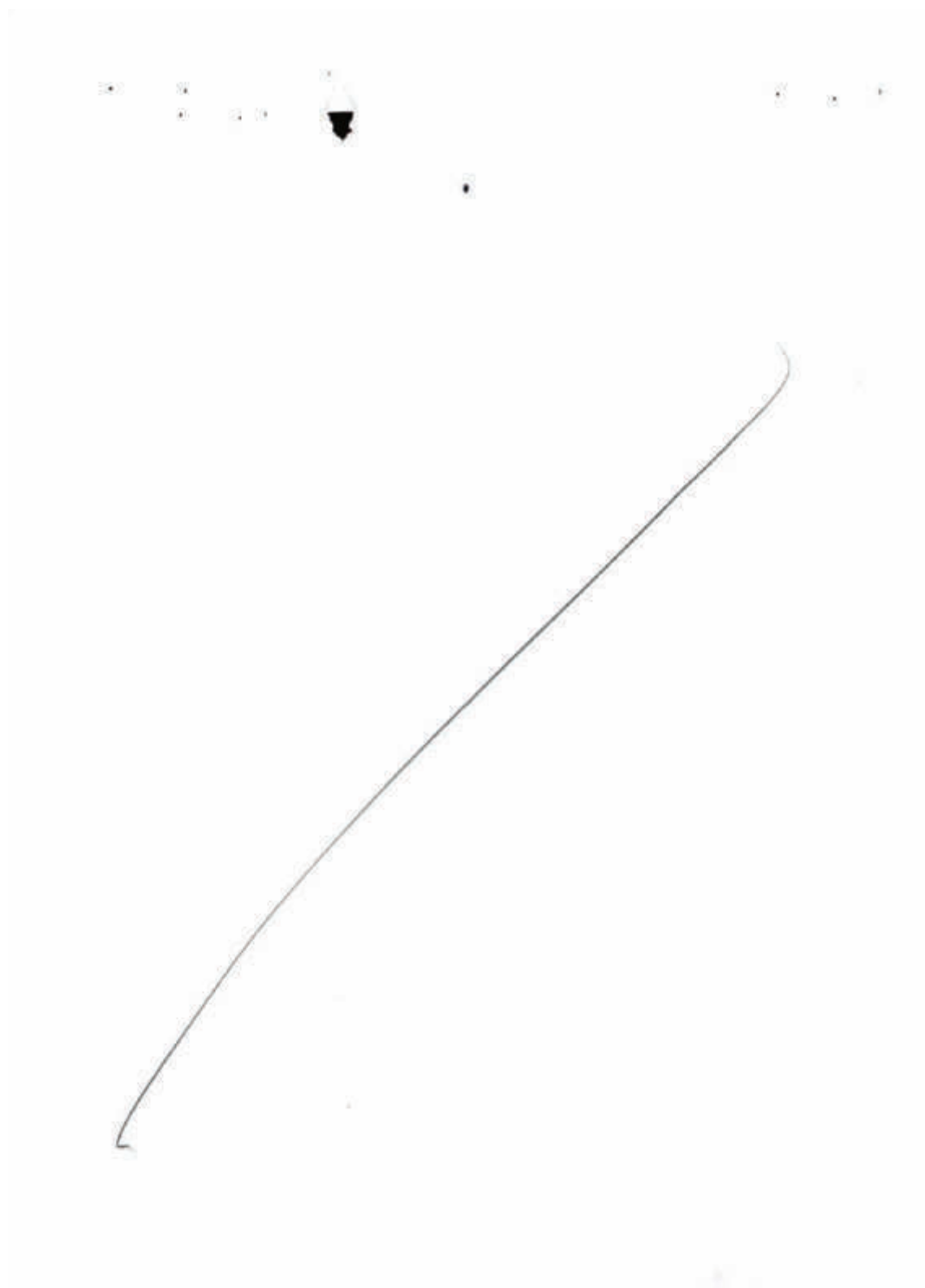
CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMA: OLIVERA YANET Y OTRA, CAUSANTE:
CABRERA RAUL LEOPOLDO, OCURRIDO: 12/11/2019, INTERVIENE: FISCALIA INST.
II NOM. C.J.Monteros.

REF.: "SOLICITAR DOSAJE DE ALCOHOL EN SANGRE"

Por la presente solicito a Ud. tenga a bien en disponer de qué Personal facultativo a su cargo, proceda a realizar el correspondiente DOSAJE DE ALCOHOL EN SANGRE al ciudadano: CABRERA RAUL LEOPOLDO, argentino, instruido, soltero, operario, de 40 años de edad, DNI N° 26.931.290, con domicilio en Quilmes, Depto. Leales, a los fines de ser adjuntado a la causa del rubro. Hecho ocurrido en la fecha a horas 15.45 aproximadamente.

Cumplido informe como es de práctica.


12/11/19 15.45.30
Juan Donato Pérez
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



POLICÍA DE TUCUMAN

CRIA DE FAMAILLA URO
12 de Noviembre de 2019

RADIOGRAMA NRO. 616.

Procedencia: Comisaría de Famailla URO.

Destino: Destacamento Policial Hospital Centro de Salud U.R.C.

Horas:

TEXTO:

Solicito a Ud. quiera tener a bien en disponer que personal a su cargo proceda a solicitar las correspondientes notas de EXAMEN MEDICO LEGAL, EXAMEN TOXICOLOGICO, DOSAJE DE ALCOHOL EN SANGRE y TEST CLINICO, para las ciudadanas HERRERA NOEMI SORAIDA, argentina, instruida, de 48 años de edad, DNI N° 21.910.191, y OLIVARES YANET, argentina, de 17 años de edad, DNI N° 43.846.466, ambas con domicilio en B° Nueva Baviera, Famailla, quienes resultaron como víctimas en los autos caratulados LESIONES CULPOSAS, VICTIMAS: OLIVARES YANET Y OTRA, CAUSANTE: CABRERA RAUL LEOPOLDO, OCURRIDO: 12/11/2019, INTERVIENE: FISCALÍA DE INST. EN LO PENAL DE LA II NOM. C.J.MONTEROS, a los fines de que personal facultativo proceda a realizar lo pertinente. Estimaré informe como es de práctica.

Firma: Of. Sub-Ayte. JUAN DONATO PEREZ (Aux. de Turno).

Transmite:

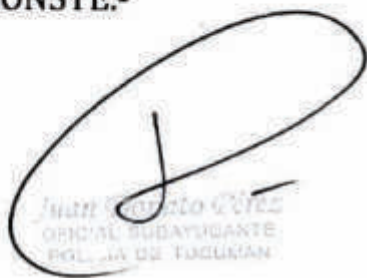
Soto Condopslg/3425-

Recepcionada:



Juan Donato Pérez
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

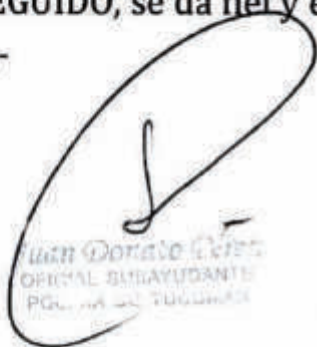
///TO SEGUIDO, se procede agregar croquis ilustrativo sin escala del lugar del hecho. CONSTE.-


Juan Donato Pérez
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




APARICIO MARCELO SEBASTIAN
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

///TO SEGUIDO, se da fiel y estricto cumplimiento a la providencia que antecede. CONSTE.-


Juan Donato Pérez
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



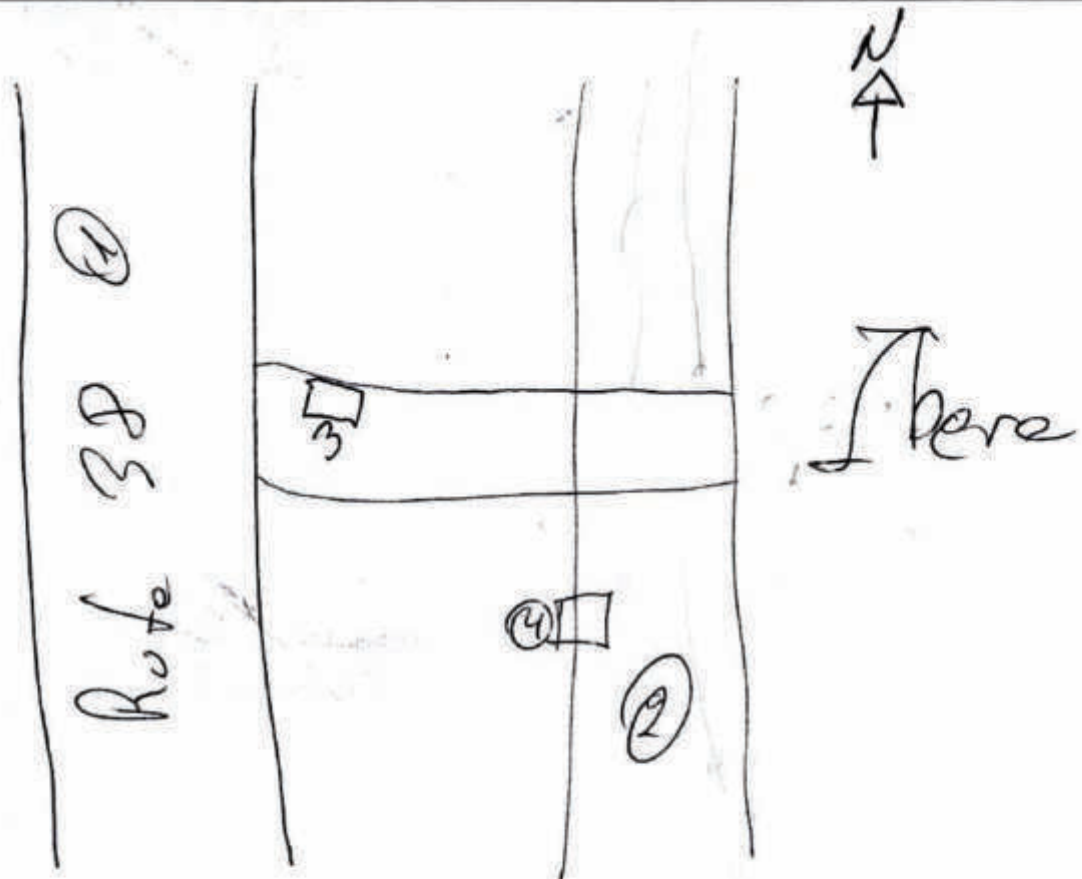

APARICIO MARCELO SEBASTIAN
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

POLICÍA DE TUCUMÁN

CRÍA. DE FAMAILLA U.R.O.

CROQUIS DEL LUGAR DE LOS HECHOS

(SIN ESCALA)



Referencias:

- 1- Ruta Nac. 38.
- 2 - Bici-senda.
- 3 - Automóvil Renault 19.
- 4 - Motocicleta Corven 110cc.

FAMAILLA, 12 de Noviembre 2.019



Juan Donato Pérez
OFICIAL SUBAYUDANTE
POL. JA DE TUCUMÁN

///TO SEGUIDO, se procede acta de Art. 261 del CPPT. Del causante en autos.
CONSTE.-


JUAN DONATO ORTIZ
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

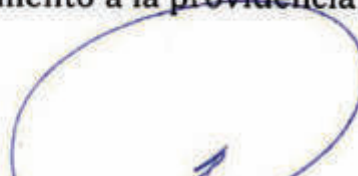



APARICIO MARCELO SEBASTIAN
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

///TO SEGUIDO, se da fiel y estricto cumplimiento a la providencia que antecede.
CONSTE.-


JUAN DONATO ORTIZ
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




APARICIO MARCELO SEBASTIAN
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

11
ACTA (ART. 261 DEL CPPT).

En la Comisaría de Famailla, Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve, siendo horas dieciocho, el funcionario de policía que suscribe Comisario GUILLERMO LESCANO, dependiente el Departamento General de Policía, con prestación de servicio en la comisaría local y en la misma cumpliendo las funciones de Jefe, secundado por el Oficial Sub-Ayudante JUAN DONATO PEREZ, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: Que en la fecha se hace comparecer por ante esta instrucción policial, a una persona que se encuentra como acusado en estos actuados y conforme a disposiciones legales en vigencia se le hace conocer que debe prestar declaración al tenor del Artículo 261 del C.P.P.T que dice Asistencia a la declaración del causante: Podrá asistir su defensor, si no lo hiciere la declaración carecerá de eficacia probatoria (Art. 195 C.P.P.T) Seguidamente se le transcribe el Art. 262 del C.P.P.T Libertad de declarar: El imputado podrá abstenerse de declarar, en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir la verdad, ni se le ejercerá coacción o bajo amenazas, ni se usará medida alguna para obligarlo o inducirlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. Acto seguido se le hace conocer el primer párrafo del Art. 119 del C.P.P.T que dice: "El imputado tendrá derecho a hacerse defender por un abogado de su confianza o por el Defensor Oficial, lo que se le hará saber por la autoridad que intervenga en la primera oportunidad, podrá también defenderse personalmente, siempre que ello no perjudique la eficacia de la defensa y no obstruya a la normal sustentación del proceso. Se procede conforme al Art. 263 del C.P.P.T, se le solicita al recurrente a que manifieste sus datos personales, quien verbalmente dijo llamarse: CABRERA RAUL LEOPOLDO, argentino, instruido, soltero, operario, de 40 años de edad, DNI N° 26.931.290, con domicilio en B° 24 Viviendas Mza. F lote 12, Quilmes, Depto. Leales. A continuación se procede conforme a lo establecido en el Art. 264 del C.P.P.T. y se le informa el hecho que motivará estos actuados, haciéndole conocer que se encuentra como **causante**, en la causa caratulada **LESIONES CULPOSAS, VICTIMA: OLIVERA YANET Y OTRA, CAUSANTE: CABRERA RAUL LEOPOLDO, OCURRIDO: 12/11/2019, INTERVIENE: FISCALIA INST. II NOM. C.J.Monteros.** También se le hace conocer que puede negarse a declarar sin que su silencio implique presunción de culpabilidad en su contra y preguntado por el hecho en cuestión del que se le dan referencia y si presta declaración por ante la instrucción (Artículo 133 C.P.P.T Oralidad) DICE: que son sus deseos de prestar declaración en sede judicial, oportunidad que designará defensor. En consecuencia, no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizado el presente acto, el que labro, firmo y sello junto a los intervinientes lo que, **CERTIFICO.-**

Rallh

26931290

Juan Donato Pérez
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



///TO SEGUIDO, se procede agregar documentación presentada por el causante en autos. CONSTE.-

Juan Donato Pérez
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



APARICIO MARCELO SEBASTIAN
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

///TO SEGUIDO, se da fiel y estricto cumplimiento a la providencia que antecede. CONSTE.-

Juan Donato Pérez
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



APARICIO MARCELO SEBASTIAN
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

12

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Apellido / Surname
CABRERA

Nombre / Name
RAUL LEOPOLDO

Sexo / Sex: **M** Nacionalidad / Nationality: **ARGENTINA** Ejemplar: **A**

Fecha de nacimiento / Date of birth
03 ENE / JAN 1979

Fecha de emisión / Date of issue
13 NOV / NOV 2014

Fecha de vencimiento / Date of expiry
13 NOV / NOV 2029

Documento / Document
26.931.290

Trámite IV / TR short
00296032454
1291

1291

Licencia Nacional de Conducir

Tucumán - Bella Vista - Leales

5. Nº Licencia / License N°
26931290

9. Clase / Class
B1

1. Apellido / Last name
CABRERA

2. Nombre / First name
RAUL LEOPOLDO

6. Domicilio / Address
NZA F LOTE 12 HRO: S/N GUILMES B° 24
VIVIENDAS

3a. Fecha de nac. / Date of birth
3 ENE 1979

7. Firma del titular / Signature

4a. Otorgamiento / Date of issue
1 OCT 2019

8b. Vencimiento / Expiry
1 OCT 2024

SECRETARÍA DE VIAL

Comando en Jefe FUERZA ARMADA ARGENTINA

Juan Dorado Torres
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
CEDULA DE IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR

SI TENE LA ACREDITA DERECHO O AUTORIZACION PARA USAR EL VEHICULO
EXCEPCION POR EL TITULAR NO TENE VENCIMIENTO

DOMICILIO **PROV. SANTA FE**

LOC./PROV. **SANTA FE**

REG. SECCIONAL **REGISTRO NACIONAL**

CONTROL N°
34336355

23 JUL 2010
FECHA

Dr. PATRICIA A. GONZALEZ
Interventora
Registro Propiedad Automotor
SECRETARÍA DE REGISTRO

Juan Domingo López
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

OT Automotores uso particular hasta 3.500kg inc. A5

Donante / Donor: * Grupo y factor / Blood type: **Hb-A5** Cui: **2D-26831290-5**
Observaciones / Observations:
HbA

LNC

Responsible
signature:
in charge

DOMINIO _____ ORIG./ _____
TITULAR _____
DOCUMENTO _____
MARCA _____
MODELO _____
TIPO _____
CHASIS N° _____
MOTOR N° _____
VENGE _____ D. ANT. _____
CONTROL N°
34336355



IMPORTANTE:

- A) En caso de siniestro, informe el hecho a la Compañía dentro de las 72 hs. mediante denuncia administrativa y policial.
- B) No acepte reclamos. No celebre transacciones. No reconozca responsabilidades. No acepte indemnizaciones. No autorice reparaciones. ni abandone la unidad.
- C) Solicite los siguientes datos del tercero: apellido y nombre, documentos del propietario y el conductor, registro y documento del conductor, aseguradora, póliza, marca, modelo, patente y motor del vehículo.
- D) En caso de accidente con lesiones, comuníquese con el SAC (Servicio Asistencia Constante) al 0800-550-7722.

TELEFONOS UTILES

Remolques: 0800-888.0949 - 0800-333.9111
Ases. Por lesiones (SAC): 0800-554.7712 - 0810-888.4001
Asistencia al viajero: 0610-222.0555
Fax: denuncias:

SALTA +09 ESO CORRIENTES DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00
J RD - TC: (0231) 422-2404 - 422-0979

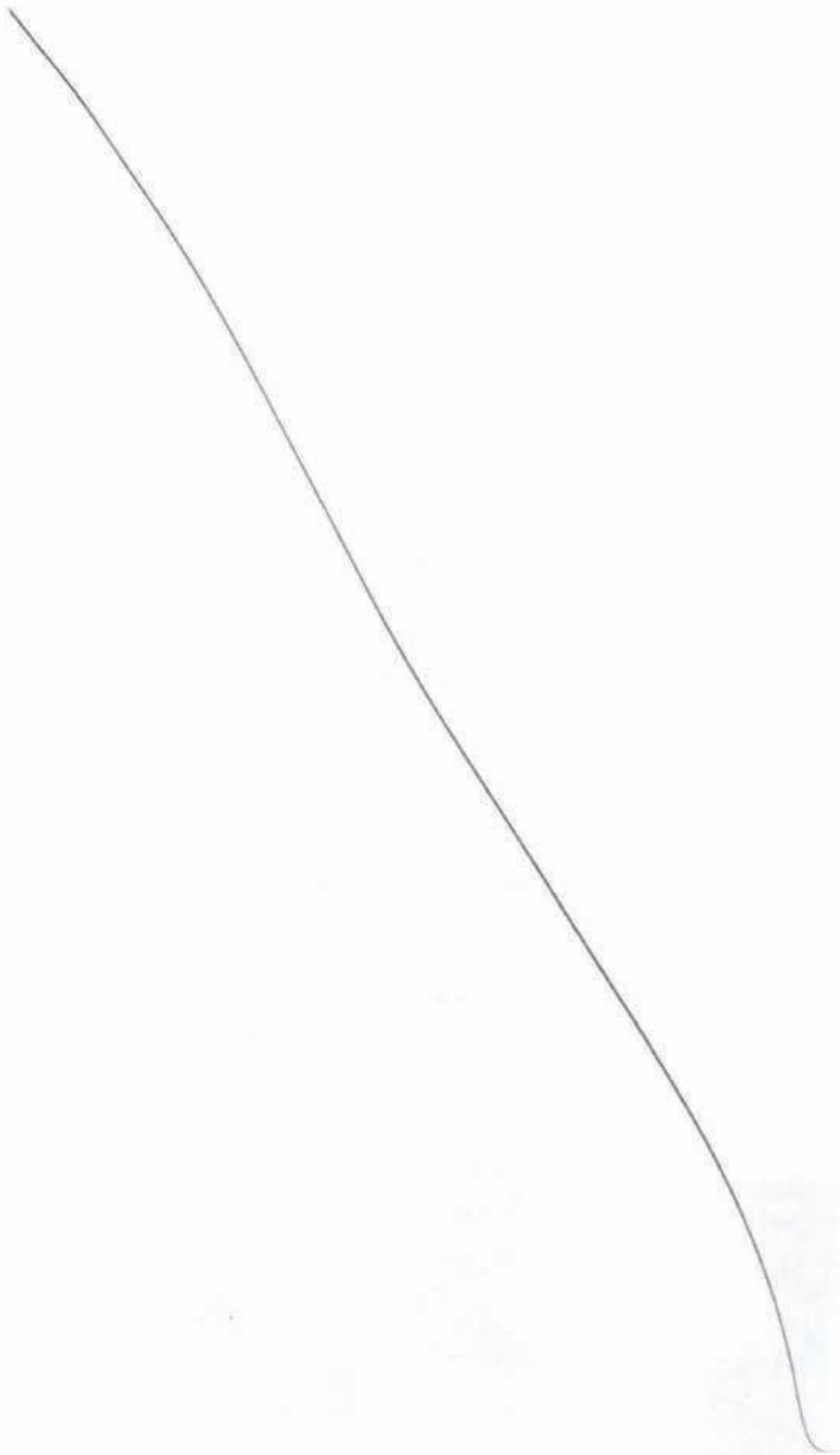
Boedo 119/25 (1206) Bs. As. - Tel. (54-011) 5861-8150 - www.orblseguros.com.ar


Juan Carlos Górriz
GERENTE SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



La presente documentación se ajusta al "Código de la Circulación" de la Ley N° 24.449, en su artículo 27, inciso 1º, y al artículo 2º de la Ley N° 24.449, en su artículo 27, inciso 1º, y al artículo 2º de la Ley N° 24.449, en su artículo 27, inciso 1º.

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1718/06 Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363.	
Póliza N° 6184203 - Endoso N°	
Vigencia: desde las 12hs. del día 01 de 2019 hasta las 12hs. del día 30 de 2019	
Asegurado:	SARRERA RAUL LEONARDO
Tipo:	PERSONAL
Marca:	SEAT LEON 1.9 TDI 150 CV
Año:	2007
Ruta:	Domino: 5004501
Motor:	2000cc
Carrocería:	SEDAN
Código Productor:	55.0143.0001
El presente documento es un duplicado de la documentación original y será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 82 de la Ley N° 24.449, conforme al artículo 2º de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.	
 Juan Carlos Górriz Gerente General	



14

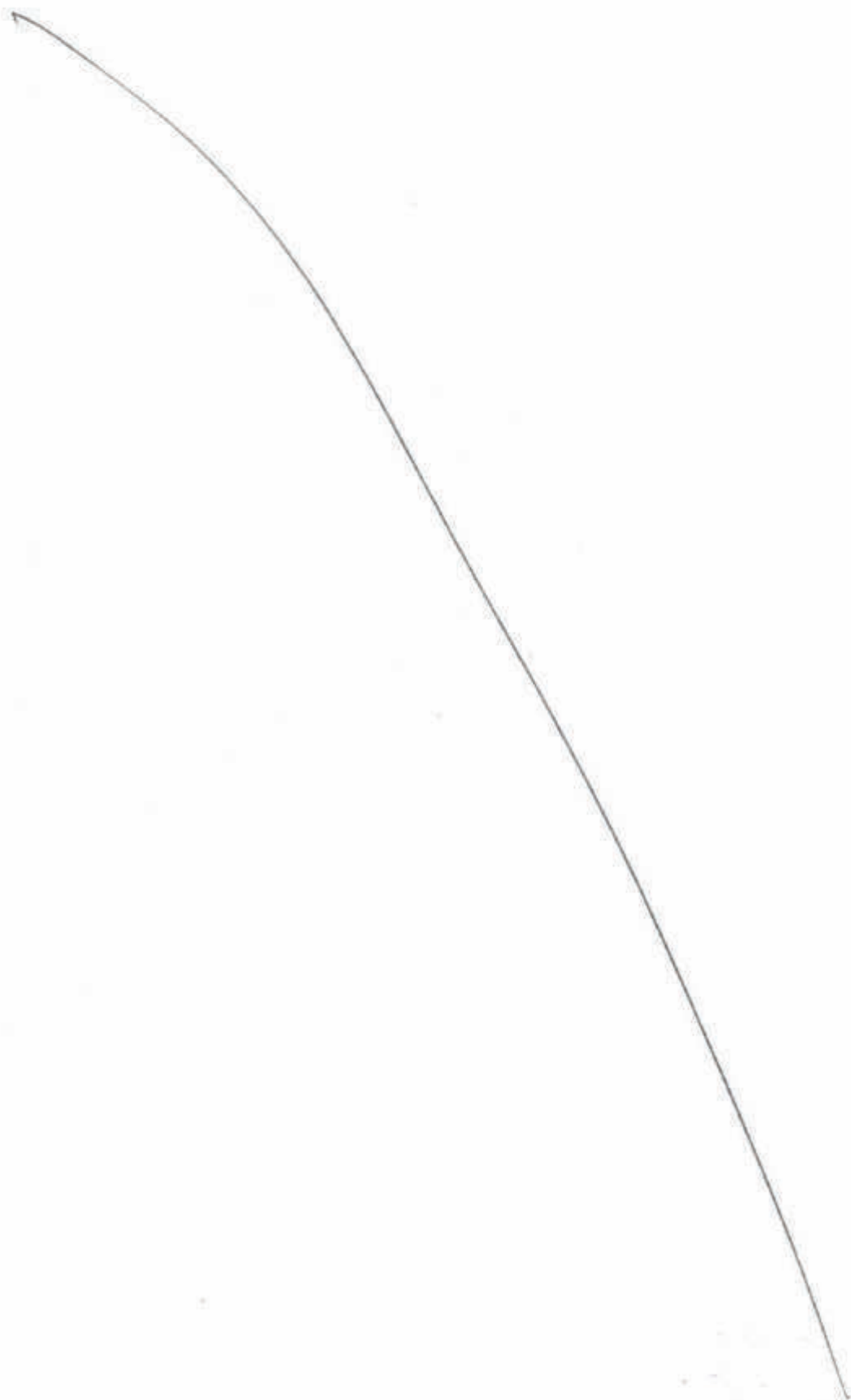
ACTA PARA DOCUMENTAR ENTREGA DE RODADO: En la comisaría de Famailla, Departamento Homónimo, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil Diecinueve, siendo horas doce con treinta minutos, el funcionario de policía que Comisario Lescano Pedro Guillermo, dependiente del Departamento General de Policía y con prestación de servicios en comisaria local y en la misma cumpliendo con las funciones de tercer Jefe, labro la presente siendo secundado en este acto por el Oficial Sub Ayudante Rodriguez Martin Juan Alberto, a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: En la fecha y hora indicada conforme a la tramitación de la **CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMA: OLIVARES YANET Y OTRA, CAUSANTE: CABRERA RAUL LEOPOLDO, OCURRIDO: 12-11-2019, INTERVIENE: FISCALÍA EN LO PENAL DE INSTRUCCIÓN DE LA IIº NOM. DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS.** se procede a hacer entrega de un AUTOMÓVIL marca RENAULT, modelo 19, dominio BMM-320, de color GRIS, a su titular **ROMERO CESAR ALBERTO, argentino, instruido, casado, jubilado, de 60 años de edad, DNI 12.892.648, Domiciliado en Bº Nueva Baviera calle Catamarca s/n – Famailla,** la que se encontraba en calidad de DEPOSITO en esta comisaria, previa realización de pericias fisico mecánicas y sin registrar impedimento de circulación. Por lo que no siendo para más la presente se da por finalizada la misma, firmando el compareciente para constancia y de conformidad por ante mí y el secretario actuante lo que CERTIFICO.-

Rm en Rlt
12892648

Rodriguez Martin J. A.
OF. SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



APARICIO MARCELO SEBASTIAN
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN



15

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
CEDULA DE IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR
SU TENENCIA ACREDITA DERECHO O AUTORIZACION PARA USAR EL VEHICULO
EXHIBIDA POR EL TITULAR DE SU VINCULACION

DOMICILIO: _____
NO. 871 Desto: _____
LOC./PROV. _____
REG. SECCIONAL: _____
CONTROL N°: 34336355

23 JUL 2010
FECHA

Dr. PATRICIA ALVAREZ
Interventora
Registro de Propiedad Automotor
Sección de Registro



APARICIO MARCELO SEBASTIAN
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

DOMINIO: _____ ORIG.: _____
TITULAR: ROBERTO CESAR ALVAREZ

DOCUMENTO: D.M.T. 1.000.000
MARCA: FAMILIA
MODELO: BENGLI 19 80
TIPO: BENGAL 4 P.100
CHASIS N°: 8411575270000000
MOTOR N°: 8411575270000000
VENCE: 23/07/2010. ANT. _____
CONTROL N°: 34336355

 REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
ALFOMBRAS NACIONALES DE LA PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y PASAPORTE

Apellido / Surname
ROMERO

Nombres / Name
CÉSAR ALBERTO

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Etnia /
M **ARGENTINA** **A**

Fecha de nacimiento / Date of birth
10 ENI/ JAN 1959

Fecha de emisión / Date of issue Fecha de caducidad / Date of expiry
04 MAY/ MAY 2012 **04 MAY/ MAY 2012**

Trámite de inscripción / Date of entry
00-84621431

Teléfono / Phone
7020

Passaporte / Passport
12.892.648

FECHA DE EXPIRACIÓN IDENTIFICACION





APARICIO MARCELO SEBASTIAN
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

TOMCER CATAMARCA S/N D° NUEVA BAVIERA
FAMILIA FAMACLA TUCUMAN
LUGAR DE NACIMIENTO TUCUMAN

C.A. FRANCISCO RONDIZZO
MUNICIPIO DEL PUEBLO

PLEGAR

IDARG12892648<8<<<<<<<<<<<<<
5901308M2805047ARG<<<<<<<<<<<<<0
ROMERO<<CESAR<ALBERTO<<<<<<<<<<

17-11-1944

17-11-1944

17-11-1944

17-11-1944

17-11-1944

18/12

Ciudad de Famailla, 16 de Noviembre del 2019.-

SEÑOR JEFE DE MESA DE ENTRADA PENAL:

En un cómputo de (16) fojas útiles, elevo a su conocimiento y consideración, las presentes actuaciones, a los fines de sean giradas a la fiscalía que por turno corresponda e indique temperamento a seguir.-

Sirva la presente de acta nota.-



APARICIO MARCELO SEBASTIAN
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

Recibido M.E.P. - MPF en fecha 19/11/19 y en igual
Fecha pagó a Fiscalía IIª Ven. 9/10

JOSE ANTONIO HERMOSILLA
PROSECRETARIO JUDICIAL CATEGORIA "C"
MESA DE ENTRADA PENAL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL - MONTEROS



FISCALIA DE INST. II C.J.M

19/NOV/2019 11:58 FS.1

DR. JUAN CARLOS MEDINA ROSALES
PROSECRETARIO JUDICIAL CATEGORIA "B"
FISCALIA DE INSTRUCCION DE LA II NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

18

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Fiscalía de Instrucción en lo Penal II



CAUSA: CABRERA RAUL LEOPOLDO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. HERRERA NOEMI SORAIDA Y OTRA. Expte. N° 4549/19.-

MONTEROS, 19 de febrero de 2020.-

1).- Librese oficio a la Comisaría de FAMAILLA , a fin de que proceda a notificar a HERRERA,NOEMI SORAIDA, D.N.I. N° 21.910.191, y OLIVARES YANET DNI N° 43,846,466 quienes se domicilian en B° NUEVA BAVIERA, de la localidad de FAMAILLA, quienes deberán comparecer munida de DNI original y fotocopia del mismo ante esta FISCALIA de Instrucción a efectos de prestar declaración como víctima, hacerle conocer lo normado por el art. 96 del C.P.P., el día 11/03/2020, a horas 08:00, bajo apercibimiento de proceder al archivo de las presentes actuaciones, en caso de incomparencia, debiendo el notificador arbitrar los medios necesarios y pertinentes a los fines de efectuar la notificación en forma personal a la citada, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas en art. 336 del C.P.P. en caso de incumplimiento.

2).- Librese oficio al Cuerpo Medico Forense a fin de que el día 11/03/2020 en horas de despacho proceda a examinar a HERRERA,NOEMI SORAIDA, D.N.I. N° 21.910.191, y OLIVARES YANET DNI N° 43,846,466 y se determine si presenta lesiones. En caso afirmativo se deberá indicar origen de las mismas, tiempo de curación e incapacidad.— JAG


Dra. MÓNICA GARCÍA DE VILLAL
FISCAL SUBROGANTE DE INSTRUCCIÓN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Se libro oficio N° 262 (Cria. FAMAILLA) y oficio N° 263 (Medico Forense).-


DR. JUAN CARLOS MEDINA ROSALES
SECRETARÍA JUDICIAL CATEGORÍA "B"
FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN DE LA II NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



19

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Fiscalía de Instrucción en lo Penal II



CAUSA: CABRERA RAUL LEOPOLDO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. HERRERA NOEMI SORAIDA Y OTRA.

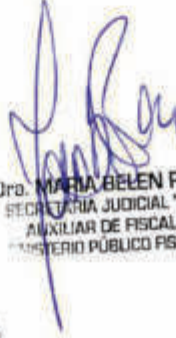
DECLARACIÓN DE VÍCTIMA

HERRERA, NOEMI ZORAIRA

En la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán, siendo el día 11 de marzo de 2020, comparece por ante esta Fiscalía de Instrucción de la IIa. Nominación del Centro Judicial Monteros, a cargo de su fiscal subrogante, Dra. Mónica Andrea García de Targa, Secretaria del Dr. Juan Carlos Medina Rosales, una persona previamente citada a prestar declaración como VÍCTIMA, quien interrogada por su nombre y demás datos personales, se identifica como: **HERRERA, NOEMI ZORAIRA, DNI N° 21910191, de nacionalidad ARGENTINA, SOLTERO, con instrucción, de profesión/ocupación EMPLEADA, de 48 años de edad, Teléfono N° 3813401988, domiciliado en NUEVA BAVIERA de la Ciudad de FAMAILLA.** Acto seguido, y previo juramento que prestó en legal forma por sus creencias religiosas contestando SI JURO, se le hace conocer al compareciente las disposiciones contenidas en los art. 7, 24 y 96 del C.P.P., (Derechos de la víctima), de los Arts. 220, 221, 222 y 229 del C.P.P. y art. 275 del Código Penal, (derechos y obligaciones del testigo), y preguntado si conoce a las partes de figuración de autos y si con respecto a las mismas le comprenden las generales de la ley, **MANIFIESTA:** *Que no me comprenden las generales de la ley.* Se le hace conocer al/la denunciante las disposiciones contenidas en el Art. 27 Inc. 2 y cc del CPPT, donde a través del instituto de la conciliación penal puede realizar acuerdos conciliatorios con el imputado que pongan fin al proceso.- Preguntado/a si acepta intervenir una audiencia de conciliación, responde: SI. Preguntado con respecto al hecho que se investiga y del cual se le dan amplias referencias, **DECLARA:** *al respecto no presté declaración en sede policial. A nuevas preguntas RESPONDE: Que en fecha 12/11/2019 como a horas 15.00 aproximadamente yo circulaba por la bici senda - Ruta N° 38 a la altura de la distribuidora Ibera, conduciendo mi motocicleta marca Corven de color roja, llevando a mi hija de acompañante porque la llevaba a la escuela n° 102, yo circulaba a una velocidad de 30 km/h, justo en el portón de la distribuidora me salió un automóvil marca Renault 19 de color gris oscuro a gran velocidad sin tener el debido cuidado ya que el tenía que pasar por la bici- senda por la cual también van chicos en bicicleta y caminando, el cual me impacta en la parte de atrás de la motocicleta justo en la pierna*

izquierda de mi hija lo que produce que cayéramos al pasto. Yo me despierto en el hospital de Famaillá donde le dijeron que tenia golpes leves, pero me trasladaron al hospital Centro de Salud donde estuve un día en observación con suero. Pero mi hija estuvo internada 30 días en el Hospital Centro de Salud porque tenia lesiones en la pierna izquierda de la rodilla para abajo y le realizaron 25 puntos, todavia no esta de alta medica. Consecuencia del accidente perdi de trabajar ya que soy empleada domestica y día trabajado día pagado, perdi dinero y sigo llevando a mi hija al medico. El conductor del automóvil nunca se acerco a preguntar si necesitaba algo . Preguntado si acusa formalmente, **RESPONDE: que Sí acusa a CABRERA RAUL LEOPOLDO por el delito investigado.** Preguntado si tiene algo para agregar o enmendar, responde: Que nada más tiene que decir, con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura en voz alta de su contenido y ratificado por el compareciente, quien firma de conformidad al igual que el Sr. Fiscal por ante mí que doy fe. JAG

Notaria 1700002
21/9/10/191


Dra. MARIA BELEN PAN
SECRETARIA JUDICIAL "A"
AJUXILIAR DE FISCAL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL


MR. JOAN CARLOS MEDINA ROSALES
SECRETARIA JUDICIAL "B"
AJUXILIAR DE FISCAL
CENTRO JUDICIAL MONTEGO



21

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Fiscalía de Instrucción en lo Penal II



CAUSA: CABRERA RAUL LEOPOLDO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. HERRERA NOEMI SORAIDA Y OTRA.

DECLARACIÓN DE VÍCTIMA

OLIVARES, MILAGROS YANET

En la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán, siendo el día 11 de marzo de 2020, comparece por ante esta Fiscalía de Instrucción de la Ila. Nominación del Centro Judicial Monteros, a cargo de su fiscal subrogante, Dra. Mónica Andrea García de Targa, Secretaria del Dr. Juan Carlos Medina Rosales, una persona previamente citada a prestar declaración como VÍCTIMA, quien interrogada por su nombre y demás datos personales, se identifica como: **OLIVARES, MILAGROS YANET, DNI N° 43846466**, de nacionalidad ARGENTINA, SOLTERO, con instrucción, de profesión/ocupación ESTUDIANTE, de 18 años de edad, domiciliado en NUEVA BAVIERA de la Ciudad de FAMAILLA. Acto seguido, y previo juramento que prestó en legal forma por sus creencias religiosas contestando SI JURO, se le hace conocer al compareciente las disposiciones contenidas en los art. 7, 24 y 96 del C.P.P., (Derechos de la víctima), de los Arts. 220, 221, 222 y 229 del C.P.P. y art. 275 del Código Penal, (derechos y obligaciones del testigo), y preguntado si conoce a las partes de figuración de autos y si con respecto a las mismas le comprenden las generales de la ley, **MANIFIESTA:** *Que no me comprenden las generales de la ley.* Se le hace conocer al/la denunciante las disposiciones contenidas en el Art. 27 Inc. 2 y cc del CPPT, donde a través del instituto de la conciliación penal puede realizar acuerdos conciliatorios con el imputado que pongan fin al proceso.- Preguntado/a si acepta intervenir una audiencia de conciliación, responde: SI. Preguntado con respecto al hecho que se investiga y del cual se le dan amplias referencias, **DECLARA:** *al respecto NO presté declaración en sede policial.* A nuevas preguntas **RESPONDE:** *Voy a decir que en fecha 12/11/2019 a horas 15.00 aproximadamente mi madre me llevaba a la escuela en la motocicleta, circulábamos por la bici- senda y a la altura de la distribuidora Ibera, nos salió un automóvil a gran velocidad el cual me impacta en mi pierna izquierda haciéndome caer en el pasto, el conductor del automóvil no se acerco a ayudar pero se quedo ahí y después me llevan al hospital de la ciudad de Famaillá, siendo derivada al hospital Centro de Salud donde estuve internada 30 días, estando todavía bajo control con alta ambulatoria, ahí me realizaron 25 puntos en mi pierna izquierda.* Preguntado si acusa formalmente,

RESPONDE: *que SI ACUSA a CABRERA RAUL LEOPOLDO por el delito investigado.* Preguntado si tiene algo para agregar o enmendar, responde: Que nada más tiene que decir, con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura en voz alta de su contenido y ratificado por el compareciente, quien firma de conformidad al igual que el Sr. Fiscal por ante mí que doy fe. JAG

YANET OLIVARES

43846 466



Dra. MARIA BELEN PAN
SECRETARIA JUDICIAL "A"
AUXILIAR DE FISCAL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL



DR. JUAN CARLOS MEDINA ROSALES
SECRETARIO JUDICIAL CATEGORIA "B"
CENTRO JUDICIAL DEL NORTE

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REACTIVO INMIGRACION DE LAS PERSONAS
MIGRACIONES DEL INTERIOR Y TRANSFRONTERO

 Apellido / Surname
OLIVARES

Nombre / Name
MILAGROS YANET



Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Ejemplar
F **ARGENTINA** **A**

Fecha de nacimiento / Date of birth
26 FEB / FEB 2002

Fecha de emisión / Date of issue
16 DEC / DEC 2014

Fecha de vencimiento / Date of expiry
26 FEB / FEB 2017

Documento / Document
43.846.466

Formato N° / 12 digit
00322695230
9125



DONICLO SANTA FE 7 NUEVA BAVIERA FAMILIA
FAMILIA TUCUMAN
LUGAR DE NACIMIENTO TUCUMAN
NOMBRE OLIVARES JOSE ANDRES
DNI 198013
MADRE HERRERA NOEMI ZORADA
DNI 2190161

CUR. 27-43646466-6

IDARG43846466<5<<<<<<<<<<<<<<<<<<
Q202262F1702264ARG<<<<<<<<<<<<<6
OLIVARES<<MILAGROS<YANET<<<<<<

DR. JUAN CARLOS MEDINA ROSALES
SECRETARIO JUDICIAL CATEGORIA "B"
FISCALIA DE INSTRUCCION DE LA JMN.
CENTRO JUDICIAL MONTERREY

2
1941

1941

**PODER JUDICIAL TUCUMAN
CUERPO MEDICO FORENSE
CENTRO JUDICIAL MONTEROS**

INFORME N°:63 /20.-

Monteros, 11 de Marzo de 2020

A la Sra. Fiscal de Instrucción
Dra. Mónica García de Targa.
Centro Judicial Monteros

**CAUSA: CABRERA RAUL LEOPOLDO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94
VICTIMA HERRERA NOEMI SORAIDA Y OTRA. F.H: 19/11/2019 – Dep. Policial:
COMISARIA FAMAILLA S.N°1296/1366**

Tomado conocimiento de lo requerido por la Sra. Fiscal en oficio n°263, he procedido a examinar, en el día de la fecha, en este Cuerpo Médico Forense, a, **OLIVARES YANET MILAGROS**, quien manifiesta 18 años de edad, DNI:43.846.466, quien refiere que el día 12-11-2019, sufrió un accidente vial, siendo asistida en el Hospital de Famailla, posteriormente fue derivada a Hospital Centro de Salud en San Miguel de Tucumán, permaneció internada durante 30 días y donde le realizaron sutura de pierna izquierda. A la fecha no se encuentra de alta medica.-

Al momento del examen físico practicado, presenta en pierna izquierda, tercio superior cara anterior, cicatriz semicircular de 27cm x 5cm de diámetro en su parte más ancha, con zonas de cicatrización por segunda intención y múltiples cicatrices pequeñas satélites de la referida; en pierna izquierda tercio inferior cara anterior se observan dos cicatrices, una lineal de 8cm x 1cm aproximadamente y la otra de 6cm x 2cm en su parte, más ancha.

A fin de dictaminar solicito certificado del médico tratante y nuevo examen médico legal con lo solicitado en 20 días.-

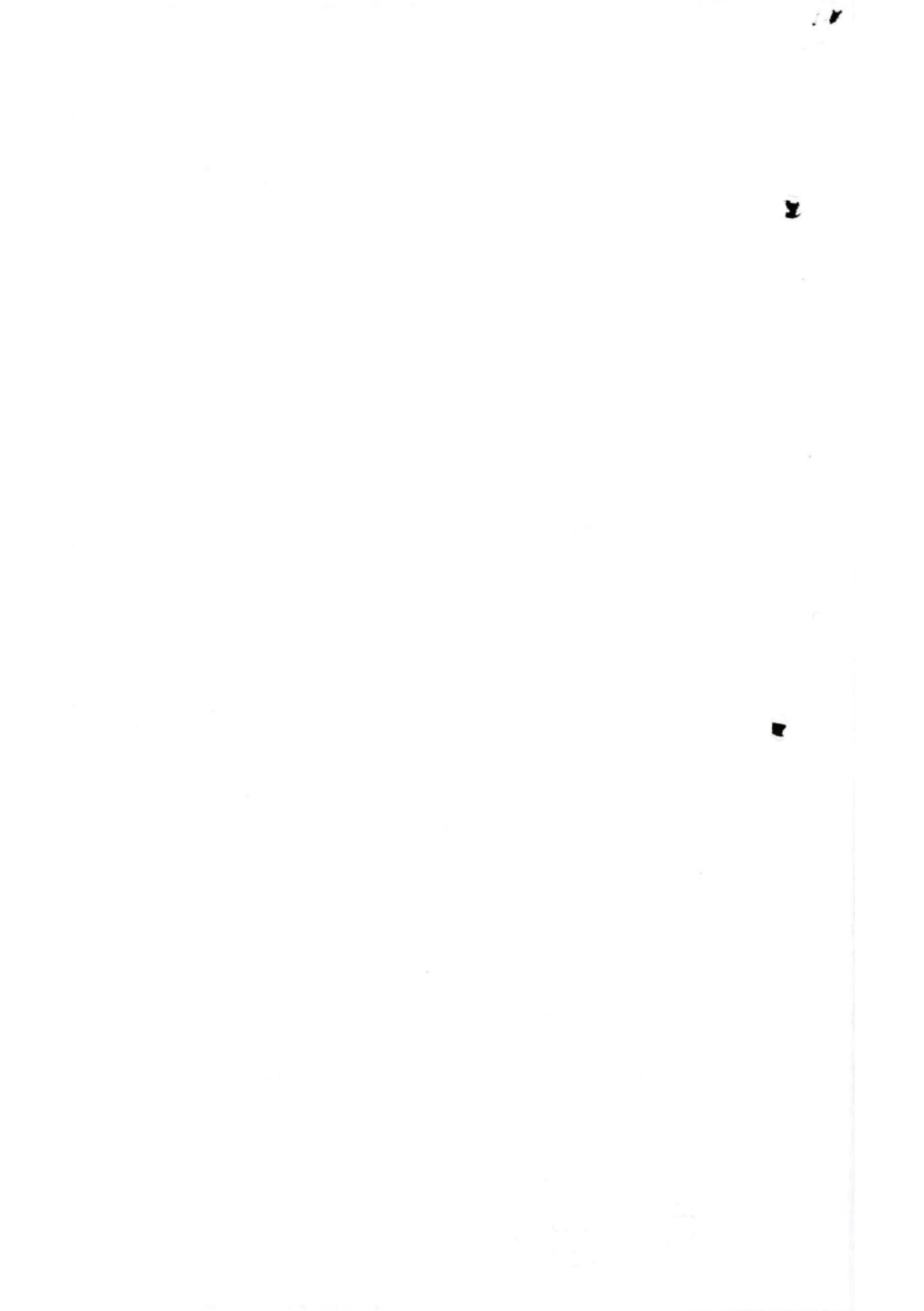
Dios Guarde a Usted.-



[Handwritten signature]
Dra. Antonella Constanza Chavelli
Prosecretaria Judicial Cat. "C"
Fiscalía de Instrucción de la II Nom.
Centro Judicial Monteros

11/03/2020 11:08 F

[Handwritten signature]
Dr. RAUL ROBERTO AFUR
MEDICO FORENSE
MAT. PROF. N° 6372
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



PODER JUDICIAL TUCUMAN
CUERPO MEDICO FORENSE
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

INFORME N°:64 /20.-

1

Monteros, 11 de Marzo de 2020

A la Sra. Fiscal de Instrucción
Dra. Mónica García de Targa.
Centro Judicial Monteros

**CAUSA: CABRERA RAUL LEOPOLDO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94
VICTIMA HERRERA NOEMI SORAIDA Y OTRA. F.H: 19/11/2019 – Dep. Policial:
COMISARIA FAMAILLA S.N°1296/1366**

Tomado conocimiento de lo requerido por la Sra. Fiscal en oficio n°263, cumpla en informar que la causante **HERRERA NOEMI SORAIDA**, no se presentó en el día de la fecha, en este Cuerpo Médico Forense.

Dios Guarde a Usted.-




Dr. RAUL ROBERTO AFUR
MEDICO FORENSE
MAT. PROF. N° 6372
CENTRO JUDICIAL MONTEROS




DR. JUAN CARLOS RODRIGUEZ
SECRETARIO JUDICIAL CAPODIA "B"
FISCALIA DE INSTRUCCION JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

3

4

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Fiscalía de Instrucción en lo Penal II

ACTUACIONES N°: 4549/19



CAUSA: CABRERA RAUL LEOPOLDO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT.
HERRERA NOEMI SORAIDA Y OTRA – Expte. N° 4549/19 – JAG

En 29 de mayo de 2020 y atento a los dispuesto por la Resolución general del Ministerio Público Fiscal Nro 002/2020 del 07/04/2020, mediante la cual se dispuso la digitalización de la totalidad de los trámites inherentes al proceso penal de conformidad a los lineamientos establecidos en el Protocolo "Digitalización De Los Procesos De Trabajo MPF"; se procede por secretaria a cerrar el presente cuerpo con indicación de la totalidad de Fs. 24 arribadas en autos.- JAG.

SECRETARÍA DE MONTEROS
FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL II
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
FISCALIA CONCLUSIONAL DE INSTRUCCION 2 - SECRETARIA DE DELITOS CRIMINALES



OFICIO N° 3249

San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2021.-

Al Sr. Jefe de
División Criminalística - U.R.O.
de la Policía de Tucumán
S _____ / _____ D _____

CAUSA: CABRERA RAUL LEOPOLDO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT.
HERRERA NOEMI SORAIDA Y OTRA Mesa de Entradas Penal n° 4549/19.-

En la causa del rubro, por disposición del Sr. Fiscal de Instrucción en lo Conclusional Criminal, Dr. Claudio Osmar Bonari, se oficia a Ud. a fin de que se de estricto cumplimiento a lo ordenado en el decreto que a continuación se transcribe en su parte pertinente: " II) Librese oficio a División Criminalística Unidad Regional Oeste (U.R.O.) a fin de que el personal a cargo proceda a efectuar PERICIA ACCIDENTOLOGICA por el hecho producido en fecha 12/11/2019 en la ciudad de Famaillá siendo protagonistas un automóvil marca Renault 19 color gris oscuro dominio BMM-320 conducido por CABRERA RAUL LEOPOLDO DNI N°:26931290 y una motocicleta marca CORVEN 110 cc color rojo dominio A082 EAN conducida por HERRERA NOEMI SORAIRA DNI N°21910191 quien llevaba de acompañante a OLIVARES YANET DNI N° 43846466 en altura Ruta Nacional N°38 a la altura de km 773 (Iberá) de la ciudad de Monteros a los efectos de establecer la dinámica del hecho que se investiga, debiendo indicar las posiciones de los vehículos y sus velocidades al momento

del impacto, y de ser posible las velocidades previas al mismo, sus posibles causales, etiología del suceso, determinación del lugar momento de impacto, determinación de huellas de arrastre, huellas de frenado, traslaciones de los vehículos pos-impacto, distancia de proyección de los cuerpos de las víctimas como consecuencia del siniestro y demás datos y consideraciones relevantes a la presente investigación. A tal fin adjuntar copia en la presente causa".- Fdo. Dr. Claudio Osmar Bonari, Fiscal de Instrucción.-

Saludo a Ud. atentamente 15/09/19 - NMF



SR. CLAUDIO BELLIDO
PROSECRETARIO



POLICIA DE TUCUMAN
DIV. CRIMINALISTICA U.R.O. – SECCION ACCIDENTOLOGIA

Inf. Accidentológico Nro. 14/2021

SR. DIRECTOR DE POLICIA CIENTIFICA MONTEROS:

Quien suscribe Lic. En Accidentología y Prevención Vial, Cabo Primero LEGUIZAMON ORTEGA, SERGIO, designado en los autos caratulados: "CABRERA, Raúl Leopoldo". S/Lesiones Culposas. Mesa de Entrada N°4549/19 - Fecha del Hecho: 12 de noviembre de 2019, dando cumplimiento a lo ordenado por Fiscalía Conclusional II C.J. Monteros, respetuosamente me dirijo a Ud. a los efectos de presentar el siguiente informe técnico accidentológico.

OBJETO DEL ESTUDIO TECNICO

1. Dinámica del accidente.
2. Posiciones de los vehículos, Lugar del siniestro.
3. Velocidad de los Vehículos al momento del impacto.
4. Punto de impacto.
5. Posibles causales, etiología del suceso.

ELEMENTOS OFRECIDOS

Para el presente estudio técnico fue ofrecido, en impresión digital, parte del cuerpo principal de la causa: "CABRERA, Raúl Leopoldo". S/Lesiones Culposas. Mesa de Entrada N°4549/19 - Fecha del Hecho: 12 de noviembre de 2019, donde se compulsará, los siguientes documentales:

- ◆ Acta de intervención e inspección ocular.
- ◆ Croquis del Lugar del hecho.
- ◆ Informe Planimétrico N° 2316/19.
- ◆ Informe Fotográfico Nro. 2316/19, con 18 tomas a color.
- ◆ Informe Técnico Nro. 2316/19, automóvil marca Renault 19, dominio "BMM-320".
- ◆ Informe Técnico Nro. 2316/19, motocicleta marca Corven 110cc, dominio "A082EAN".

OPERACIONES REALIZADAS

Se procedió a la compulsa y análisis de las documentales digitales, obrantes en el expediente principal de donde se obtuvieron datos técnicos necesarios para dar respuesta a la requisitoria judicial.

RESPONDE DEL PUNTO OBJETO DE ESTUDIO: "Dinámica del accidente".

En el evento accidentológico en análisis se cuenta con limitadas evidencias, encontradas representadas en el área circumscripita, con dispersión de elementos sueltos; como restos plásticos y la ubicación final de los mismos.

En base a las evidencias demarcadas se establece en forma hipotética la siguiente dinámica de colisión: En los momentos previos al impacto el automóvil marca Renault 19, dominio "BMM-320", circulaba con sentido de circulación de Este a Oeste, egresando de un local que posee nomenclatura "IBERA", en tanto que la motocicleta marca Corven Energy 110cc dom "A082EAN", circulaba por una bici-senda ubicada de manera paralela a Ruta Nacional N°38, con sentido de circulación de Norte a Sur, de tal forma que al arribar a la encrucijada de ambas arterias, el conductor del automóvil, no advierte la circulación de la motocicleta, produciendo la colisión, impactando el lateral izquierdo de la motocicleta, daños que se observan en tomas fotográficas N° 08, 09, 12, con la parte frontoangular izquierda del embistente, donde se producen los daños ilustrado en las tomas fotográficas N° 16, 17, 18. Que posterior al impacto primario se produce la desestabilización de la motocicleta con su consecuente caída, encontrándose los rodados en su punto de inmovilidad final conforme se detalla en Relevamiento Planimétrico.

RESPONDE DEL PUNTO OBJETO DE ESTUDIO: "Posiciones de los vehículos, Lugar del siniestro".

Lugar del Hecho: Un tramo de bici-senda paralela a Ruta Nacional N° 38, altura Km 773 Jurisdicción de Famailla.

RESPONDE DEL PUNTO OBJETO DE ESTUDIO: "Velocidad de los Vehículos al momento del impacto".

Para la determinación de la velocidad de circulación de vehículos intervinientes en accidentes de tránsito mediante la aplicación de fórmula físico-matemática, de los elementos o indicios necesarios para tal fin son las huellas de frenado, como así también, con las huellas de derrape y en algunas oportunidades, las efracciones metálicas.

En el presente hecho, no se cuenta con elementos o datos que coadyuven a la determinación objetiva de la velocidad de circulación de los vehículos involucrados, es decir, no se cuenta con huellas de frenado o de efracciones metálicas sobre la calzada que posibiliten el cálculo de la velocidad mediante la aplicación de fórmulas físico-matemáticas.

RESPONDE DEL PUNTO OBJETO DE ESTUDIO: "Punto de impacto".

Me remito a lo consignado en el acápite anterior sobre la dinámica del accidente.

RESPONDE DEL PUNTO OBJETO DE ESTUDIO: "Posibles causales, etiología del suceso".

De las documentales obrantes en el expediente principal de la causa, surge que para dilucidar porque se produce la colisión es necesario considerar necesariamente la mecánica del accidente, las características macrogeográficas del lugar teatro del hecho y la ubicación final de la unidad involucrada, al momento de producirse el presente hecho. Conforme la etiología del accidente establecida en el punto anterior sobre la dinámica, se determina que la posibilidad de evitar el accidente estaba dada para el conductor del automóvil Renault 19, puesto que el mismo, de haber conducido con precaución, es decir que si el mismo luego de egresar del lugar "IBERA", adoptaba las medidas precaucionales, para efectuar el cruce, hubiera tomado, contacto visual de la circulación de la motocicleta, marca Corven Energy por la bici-senda, la colisión no se habría producido. El estado de la vía en donde se produjo el presente hecho que se investiga, la misma se encuentra pavimentada, en buen estado de conservación, la visibilidad buena, la iluminación natural amplia y los sentidos de circulación son los detallados ut-supra.

Es cuanto puedo informar al respecto.




LIC. SERGIO L. ORTEGA
Lic. Univ. en Accidentología
y Prevención Vial
C.P.Tec.: Tuc. Ley 2543 (L.P. 2228)
POLICIA DE TUCUMAN

Lic. Aydar Andrea Romina
Psicóloga
M.P.2968

Av. Avellaneda 380.
Tel.:4976881/3815261838
andreaaydar@gmail.com

San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2021.

Certificado Psicológico

Por el presente la psicóloga que suscribe certifica:

Haber entrevistado y evaluado a la señora HERRERA NOEMÍ ZORAIDA, DNI 21910191 de 50 años de edad, de ocupación empleada doméstica, con domicilio en calle Santa Fe 7, Nueva Baviera, Famaillá-Tucumán.

Al examen se encuentra: Ubicada en tiempo y espacio, lucida, su pensamiento es coherente con la realidad. Sus funciones mentales superiores estables. No presenta alteraciones en la comprensión y expresión del lenguaje tanto escrito como oral, el mismo es acorde a su nivel sociocultural. No se evidencian signos de compromiso orgánico cerebral siendo su coordinación visomotora acorde a su edad cronológica. Tampoco manifiesta alteraciones en su personalidad.

Estado de ánimo con presencia de crisis de ansiedad a consecuencia de un accidente automovilístico sufrido en noviembre del año 2019, donde Noemi circulaba en moto junto a su hija y fueron embestidas por un auto, provocándole varias lesiones y traumatismos. A consecuencia quedó con muchos dolores en su espalda y rodilla lo que le dificulta cada vez su trabajo diario.

Los síntomas que manifiesta son: palpitaciones acompañadas con dolor en el pecho, trastornos en el sueño, miedo extremo ante situaciones cotidianas, agorafobia. También presenta culpa y profunda tristeza al recordar el trágico suceso, angustia grave por lo vivido como así también recuerdos del accidente y pesadillas, manifiesta no poder hablar con facilidad de lo vivido ya que le provoca una profunda tristeza. Todos indicadores de un trastorno por estrés postraumático con crisis de ansiedad.

El daño psíquico generado en Noemi por la situación experimentada es considerable, por ello se considera necesario que se inicie de manera inmediata

tratamiento psicoterapéutico por tiempo indeterminado, debido a la gravedad de los síntomas, y el impacto subjetivo de la situación vivida en su salud mental.

Sin más que agregar se expide el presente certificado psicológico, a solicitud de la interesada para fines que estime conveniente.



Lic. Andrea Romina Aydar
PSICÓLOGA - M.P. 2968
CUIF 22-22422200-0

Lic. Aydar Andrea Romina.

Mat. Prof. 2968

Lic. Aydar Andrea Romina
Psicóloga
M.P.2968

Av. Avellaneda 380.
Tel.:4976881/3815261838
andreaaydar@gmail.com

San Miguel de Tucumán 02 de Diciembre de 2021.

Certificado Psicológico

Por el presente la psicóloga que suscribe certifica:

Haber entrevistado y evaluado a la señorita OLIVARES MILAGROS YANET, DNI 43846466 de 19 años de edad, estudiante secundaria con domicilio en calle Santa Fe 7, Nueva Baviera, Famaillá-Tucumán.

Al examen se encuentra: Ubicada en tiempo y espacio, su pensamiento es coherente con la realidad. Sus funciones mentales superiores estables. No presenta alteraciones en la comprensión y expresión del lenguaje tanto escrito como oral, descartando un trastorno de la comunicación. No se evidencian signos de compromiso orgánico cerebral siendo su coordinación visomotora acorde a su edad cronológica.

Estado de ánimo con presencia de síntomas agudos de ansiedad y persistentes ante situaciones sociales diversas, primando en ocasiones donde debe trasladarse en cualquier transporte, sola o acompañada, derivado de un accidente automovilístico sufrido en noviembre del año 2019, donde Yanet circulaba en moto y fue embestida por un auto, provocándole varias lesiones siendo su pierna la más afectada, y quedándole al día de la fecha una importante cicatriz a causa de las intervenciones realizadas durante 2 meses de internación.

Los síntomas que manifiesta son: palpitaciones, sensación de ahogo, sudoración y miedo. También presenta angustia grave por lo vivido como así también reviviscencias, pesadillas y pensamientos incontrolables sobre la situación vivida en el accidente. Todos indicadores de un trastorno por estrés postraumático con crisis de ansiedad.

El daño psíquico generado en Yanet por la situación experimentada es considerable, por ello se considera necesario que se inicie con urgencia tratamiento psicoterapéutico por tiempo indeterminado, debido a la gravedad de

los síntomas, la dificultad de adaptación y afrontamiento a su nueva imagen corporal, y el impacto subjetivo de la situación vivida en su salud mental.

Sin más que agregar se expide el presente certificado psicológico, a solicitud de la interesada para fines que estime conveniente.

Lic. Andrea Romina Aydar

PSICÓLOGA - M.P. 2968
CUIT 27-32413300-9

Lic. Aydar Andrea Romina.

Mat. Prof. 2968

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
CUERPO MÉDICO FORENSE Y MORGUE JUDICIAL
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 14 de Junio de 2021

Dr. Adrián Tula Rizo

SR. FISCAL
FISCALÍA CONCLUSIONAL CRIMINAL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

CAUSA: 4549/19 - CABRERA RAUL LEOPOLDO S/ LESIONES CULPOSAS.
VICTIMA: HERRERA NOEMI SORAIDA Y OTRA. - FISICO

Dando cumplimiento a lo requerido mediante oficio digital (n° 3250) el día 14 de junio de 2021 procedí a examinar en este Cuerpo Médico Forense a OLIVARES JANET MILAGROS, DNI: 43.846.466, de 19 años de edad.

Refiere accidente de circulación el día 12 de Noviembre de 2019. Por lo cual fue asistida en el Hospital Centro de Salud. Según Historia Clínica de la paciente, la misma ingresa por guardia el día 12 de Noviembre de 2019 por Politraumatismo con traumatismo encéfalo craneano con pérdida del conocimiento y herida con scalp en tercio superior de pierna izquierda. Tomografía axial computarizada de craneo del 15 de Noviembre de 2019, informa sin lesión aguda parenquimatosa, línea media sin desplazamiento.

Por herida en pierna izquierda, se realizó toilette quirúrgico y cierre de herida por colgajo, y continuo internada hasta el 4 de Diciembre de 2019, para control con buena evolución. Luego del alta hospitalaria no presenta certificados de medico tratante, refiriendo extracción de puntos por enfermero de dispensario.

Al momento del examen físico presenta cicatriz hiperocrómica, de 23 x 1cm en tercio superior, cara anterior, de pierna izquierda; 2 cicatrices hiperocrómicas de 9 x 1 cm y otra de 4x 1cm en cara anterior, tercio inferior, de pierna izquierda.

En base a Historia Clínica y examen médico estimo tiempo de curación e incapacidad menor a 1 mes.

Dios guarde a Ud.

Dr. Adrián Tula Rizo
Médico Forense- MP 5264
Firmado digitalmente



Servicio de Ortopedia y Traumatología
Sala XV
Hospital Centro de Salud- "Zenón Santillán"



Hist. Clínica N° 989, O.S.S. Fecha de Ingreso: 15/1/19 Procedencia: CHU
Nombre y Apellido: Milagros Janet Olivares DNI: 43 864 466
Dirección: St. Fe 7, N° 3000 Fecha de Nac: 26/2/02 Edad: 17 Sexo: F
Obra Social: N° Afil: Jefe de Sala:
Medico tratante: Residentes:

Diagnostico Traumatológico: Fx de pierna

Implantes Pedidos: Fecha: 1/1/19

Historia Clínica

Motivo de Consulta:

Enfermedad Actual:

Paciente la Herida de Pierna
que para la cirugía
de la pierna izquierda
de la pierna izquierda
de la pierna izquierda

GABRIEL MEDINA
Ortopedia y Traumatología
MAT. PROF. 7082

Antecedentes de Enf. Actual:

Funciones fisiológicas: Diuresis Catarsis Sed

Apetito Sueño Otros

Hábitos Tóxicos: Tabaco Alcohol Drogas

Ingesta Actual de Medicamentos:

Antecedentes Personales: Diabetes HTA

Cardiopatías Gastropatías

Cirugías Otros



Servicio de Ortopedia y Traumatología
Sala XV
Hospital Centro de Salud "Zé non Sarrilín"



Paciente: Oliveros Milagros

Sala XV Celda 17

Fecha	EVOLUCION	Firma
	Paciente de 17 años con Retorno Mental ingresada por PLT-TEC sin pérdida de conocimiento. Trauma de pierna izquierda sin foco neurológico. TAC de Cerebro 15.11.19: sin lesión aguda parafraseada. Línea media sin desplazamiento.	 MARIANA E. RIVAS MEDICO EN NEUROLOGIA
	Paciente con suma por servicios de odontología en donde se le realiza extracción del diente 36C. Lado inferior izquierdo.	 GABRIEL MEDINA Ortopedia y Traumatología MAT. PROF. 7332
18/12/19	En la noche se le realiza curación de la herida.	 GABRIEL MEDINA Ortopedia y Traumatología MAT. PROF. 7332
20/12/19	En la noche se le realiza curación de la herida.	 GABRIEL MEDINA Ortopedia y Traumatología MAT. PROF. 7332
21/12/19	En la noche se le realiza curación de la herida.	 GABRIEL MEDINA Ortopedia y Traumatología MAT. PROF. 7332
22/12/19	En la noche se le realiza curación de la herida.	 GABRIEL MEDINA Ortopedia y Traumatología MAT. PROF. 7332



SIPROSA HOSPITAL ZENÓN SANTELLÁN

Servicio de Internación

14/11/19 09:18:34

Epícrisis, Signos vitales

EPICRISIS

Apellido: OLIVARES
 Nombre: MILAGROS YANET
 D.N.I.: DAT 4384665 EL C.: 274284668
 Domicilio: LOMA PERA 1 P. JUZGADO BARRIO
 Fecha Nac.: 24/02/2007 Edad: 17A Sexo: F
 Localidad: ALTA RIVERA
 Teléfono:
 Servicio: CLINICA MEDICA IV
 Ubicación: CAMA 67-SECTOR UNICO-UNIDAD DE INTERNACION CLINICA IV
 Fecha y Hora Ingreso: 13/11/19 07:31 Otro Social: 88888 PLAN NACER TUCUMAN / PROGRAMA SUMAR
 Fecha Egreso Físico: / / No Afiliado: 1000100010000403

Antecedentes de la enfermedad actual

Motivo de Internación

1) _____ 4) _____
 2) _____ 5) _____

Exámenes complementarios efectuados con el diagnóstico

Laboratorio:
 1) _____ 4) _____
 2) _____ Otros:
 3) _____ 5) _____
 6) _____

Evolución y abstracción de tratamiento

1) _____
 2) _____
 3) _____
 4) _____
 5) _____

Diagnóstico de ingreso

1) _____
 2) _____

Tratamientos

1) _____
 2) _____
 3) _____
 4) _____
 5) _____
 6) _____

Destino

Alta ☐ Internación ☐

Contrareferencia

Si ☐ No ☐

Desde: _____

Firma del Paciente

Firma y Sello del Médico

NO SE SIN CUBRIR
 HOSPITAL CENTRO DE SALUD
 15 DE AGOSTO DE 2019

EXAMEN FISICO GENERAL

Psiquismo *Cooperado*
Facies *de cansancio*
Hábito Constitucional *Leve*
Actitud *Discreta, algo aligada*
Marcha *alterada*
Piel y Faneras *—*
Tej. Celular Subcutáneo *—*
Altura *—* Peso *—* Temperatura *—*

EXAMEN FISICO SEGMENTARIO

Cabeza y Cuello *Microcefala - Scurdarius en
región malar esp.*

Tórax *—*
Aparato Respiratorio *Respiración normal
en ACP*

Aparato Circulatorio *R. - E. 10.*

Abdomen *Blando, deformable, ruidoso
R. (+)*

Aparato Digestivo *—*

Aparato Génito-urinario *—*

Extremidades *Tr. sup/inf: Cerebrales con ruidos
Saco en fémur esp.*

Sistema Nervioso *Triste, sin defectos*

ARMANDO RIVERA
CLINICA MEDICA
M.C. PROF. DR.

HISTORIA CLINICA

Hospital Centro de Salud Departamento Quinto Mejico
 Sala 3 Carrera 7 N° H. Clínica 21-4389666-0
 Nombre Alonso, Hilario Yaret D.I. 4389666 Edad 17 Sexo F
 E. Civil _____ Ocupación _____ Domicilio _____ Tel. _____
 Procedencia _____ Domicilio _____ Tel. _____
 Persona Responsable _____ Domicilio _____ Tel. _____
 Diagnóstico Presuntivo _____ Tel. _____
 Médico de Cabecera _____

ANAMNESIS

Motivo de Consulta

Enfermedad Actual

Paciente que ingresa por
 lisis presentada ocredeja
 modo auto con plebromedion
 TEC sin pérdida de conocimiento
 puntado, scol en feno 2p
 por lo q se realiza velleth pco
 presente múltiples escaraciones

Antecedentes Personales

no presento

INFORME ESTADÍSTICO DE HOSPITALIZACIÓN				1.º INFORME		Episodio N.º: 5585196	
2. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO HOSPITAL TENOR SANTILLAN				Código del Establecimiento: 6		H.C. Anterior: 558555	
3. APELLIDO Y NOMBRE DEL PACIENTE OLIVARES, MELASPOS TAVET				5. Tipo y Nº de Documento DNI 42844488		H.C. 27438454488	
1. FECHA DE NACIMIENTO Día Mes Año 28 2 2003		4. EDAD AL INGRESO Años Meses Días Horas Minutos 17 0 0 0 0		6. Tipo y Nº de Documento de la madre (Solo madres de 1 año) DNI 23902191			
7. RESIDENCIA HABITUAL Domicilio: C/TA DE N.º 17 N.º 1000A BAYERA C/TA: PARADILLA Localidad: BAYERA BASTESA Província: TUCUMAN País: ARGENTINA				8. SEXO Masculino ☐ Femenino ☒ Indeterminado ☐			
9. PERTENECENCIA O ESTAD. ASOCIADO A Otro Social: ☐ Plan B. Privado o Mutual ☐ Plan o Seguro Público ☒ Más de Uno ☐ Ninguno ☐ PLAN NACER TUCUMAN / PROGRAMA SINGA				10. NIVEL DE INSTRUCCIÓN Primario: Incompleto ☐ Completo ☒ Secundario: Incompleto ☐ Completo ☒ Superior o Universitario: Incompleto ☐ Completo ☒			
11. SITUACIÓN LABORAL Trabaja o está de licencia ☒ Busca trabajo ☐ No trabaja No busca trabajo ☐							
12. OCUPACIÓN HABITUAL ALBAÑIL							
12.1 Hospitalizado por ☒ C. Externo ☐ Emergencia ☐ Trasl. de otro establec. Sala de Partos ☐ Hospitalización Programada ☐ Otro ☐				12.2 Fecha y hora Ingreso 13/11/19 09:33			
13. FECHA INICIO 13/11/19		13.1 SERVICIO GUARDIA		13.2 SECTOR GUARDIA - SALA DE OBSERVACIÓN-CLÍNICA-CAMA 10		13.3 DÍAS EST. 1	
13.4 MOVILIZACIONES 13/11/19-15:00		UNIDAD DE INTERACCIÓN CLÍNICA 111-PROCTOR UNID-CAMA 07					
14. EGRESO FECHA: 17/11/19 HORA: 14:00		14.1 SERVICIO		14.2 SECTOR		14.3 DÍAS EST. 5	
15. TIPO DE EGRESO Alta Médica ☒ Traslado a Otro Est. ☐ Defunción ☐ Retiro Voluntario ☐ Otro ☐		17. DIAGNÓSTICO PRINCIPAL AL EGRESO 17.1 CÓDIGO CIE-10					
18. OTROS DIAGNÓSTICOS							
19. PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y ORTÓFEDICOS Respecto a la intervención: NO ☐ SI ☐							
20. OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROLONGAN LA INTERNACIÓN Causa social pública ☐				21. CAUSAS DE ESTADO POR OTRAS CIRCUNSTANCIAS 0			
22. CAUSA EXTERNA DE TRAUMATISMO ENVEJAMIENTO Y OTROS EFECTOS ADVERSOS 1. Producto Por: Accidente ☐ Lesión espontánea ☐ Agresión ☐ Se ignora ☐ 2. Lugar donde ocurrió: Domicilio particular ☐ Vía pública ☐ Lugar de trabajo ☐ Otro ☐ 3. Como se produjo							
23. DATOS DEL EVENTO ORTÓFEDICO 23.1 FECHA TERMINACIÓN EMBLAGEO Día Mes Año 23.2 EDAD GESTACIONAL 30.0 Semanas 23.3 PAIREDA Total de nacimientos (vaginites o por caesaria) vivas a minutos anteriores al parto							
24. TIPO PARTO Simple ☒ Múltiple ☐		25. PESO AL NACER EN GRAMOS 25.1 PESO AL NACER 25.2 CONDICIÓN AL NACER 25.3 TERMINACIÓN 25.4 SEXO					
		25.1 PESO AL NACER		25.2 CONDICIÓN AL NACER		25.3 TERMINACIÓN	
		25.4 SEXO		25.5 SEXO		25.6 SEXO	

Firma y validación por Médico Asistente

PACIENTE SIN COBERTURA
CENTRO DE CUIDADO
MAYO DE 2019

Durango

Responde al llamado

Servicio de Guardia
Historia Clínica

12/11/19 16:49:58
Impresión: Jaramila

LOTO
Especialista
No. 9281

SIPROSA HOSPITAL ZENÓN SANTILLÁN

Paciente	H.C. Archivo: 984553	Nº Historia Clínica: 27930668
Apellido:	OLIVARES	Edad: 17A Sexo: F D.N.I.: 4184466
Nombre:	MILAGROS YANEZ	Fecha Nac.: 26/02/2002 Bº: NUEVA BATERIA
Domicilio:	SANTA FE Nº 7 Bº NUEVA BATERIA	Localidad: NUEVA BATERIA
Otros Social:	PLAN NACER TUCUMAN / PROGRAMA JUMAR	Afiliado Nro.: 1550100010008442 Plan:
Guardia:	Adulto	Fecha Ingreso: 12/11/19 18:48 Ingreso: Ubi: GUARDIA
Derivado de:	Hospital: HOSPITAL PARAION ORTIZ (FAMAIL)	Egreso:
Profesional	Apellido y Nombre:	
Diagnóstico Final:		
Marque en un círculo la opción de Ingreso de Triage que corresponda: NO - NA - AM - VE - AZ - PE - BL		
Marque en un círculo la opción de Accidente de Tránsito que corresponda: Peleto - Golpeo - Caída - Auto - Camión - Otro		
Enfermedad		
Enfermedad Actual:	Herida que ingresó traída del Hospital	
Antecedentes Enfermedad Actual, Clínicos y Quirúrgicos:	Se formalizó en politraumatismo T.C. la pérdida de la conciencia por Asfexia	
Antecedentes Familiares:	Vida sana hasta en los cascos	
Hábitos Tóxicos:	No	
Alérgico:	Si ☐ No ☒ Observaciones:	
Funciones Fisiológicas:	Apetito:	Sueño:
	Peso Corporal:	Diuresis:
		Calor:
		Ciclo Menstrual:
Examen Físico General:	Herida en el abdomen por politraumatismo	
Cabeza y Oído:	Presenta encefalopatía post-traumática	
Tórax:	Sano	
A.C.V.:	Sat 9 98%	
Ap. Resp.:	Fc 78 x'	
Abdomen:	Blanco, depresible, indoloro	
Ap. Genitourinario:	SIP	
Miembros:	Herida en pierna izquierda	
S.N.C.:	15/15	
Motivo Consulta:	politraumatismo	
Diag. Preoperatorio:		
Eti. Solicitador:	Dr. Ponce J. J.	

Evaluación por neurocirujía

LOTO
Especialista
No. 9281

Firma y Sello del Médico

Ques Herb Carlos Amfiteatro

Mejor cibo expreso Malillo de la

Un taza Tarta de chocolate, por
Comentarios y sugerencias por favor

En 1/3 cupa y para el otro de servir

Un Pisco (FPP) y Malillo (FPP) por

en otro de servir por Tarta de

Unas arboles - con el chulo

y servir

Fry

Hb ① PUPSE 35401 (23)

② New to do say of 15 a (23) - 15

③ Varkabe 10y 60 el 84 (23) - 15

④ Chindamirio 600 of 85 (23) - 7

⑤ Varkabine (23)

⑥ Auto "11"

⑦ can

Fry

13/11/19 10:15

Voluntarios de la
Asociación

para el color, mejor
continua con el

DR. JOSE GARCIA FERRER
MEDICO - LINT
5995 - 7995
FARMACIA Y LABORATORIO

SIPROSA
Dirección Provincial de Emergencias

Planilla de Derivación Internocomunal
Dirección Provincial de Emergencias
SI Pro.Sa.

Serie Número: *63846466*

Dr. Mónica L. Loto
Médica Especialista en Ginecología y Obstetricia
R.C. 123456789

Fecha	<i>10/01/18</i>	Nº Traslado		Hora Partida	Móvil	<i>Beltr 20</i>
Apellido	<i>Alvarez</i>	Nombre	<i>Yanet</i>	Edad		<i>12 años</i>
Desde	<i>San Fergil</i>	Hasta	<i>San Pedro de Macoris</i>			
Autoriza	<i>Dr. Loto</i>	Chofer	<i>Medina</i>			
Diagnóstico	<i>Lesión. rodilla izquierda fractura A/V</i>					
Motivo Traslado	<i>Ex rodilla</i>		Necesidad de: <i>V.C. Trast - Tratamiento</i>			
Observaciones	<i>Por el Lesión rodilla izquierda, y fractura A/V, fractura de tibia y fémur...</i>					
Rechazado en:		Médico que Rechaza				
Motivo:						
Receptado en:		Médico:		Hora Llegada:		
Observaciones de Médico receptor:						
<i>TOC en posición de la cesárea. Se trata de una cesárea por neurosurto</i>						

DR. KARINA LOTO
Médica Especialista en Ginecología y Obstetricia
R.C. 123456789

*Sin lesiones Neurológicas
agudas referir a
Hospital de origen*

*12
11
19*

*DR. KARINA LOTO
Médica Especialista en Ginecología y Obstetricia
R.C. 123456789*

Footnote

Apudantae: Dr Ferris, S.

Clinkoo.

Radiólogo

Nombre de la operación:

Podjetje

Ανάλυση – παρόλογο

Dissemination: Clinical

Diagnosica Operativa

Diagnostic Histopathology

Técnica Químicas Teóricas Químicas

En esta forma, espaciosa, se presenta a exploración y hinchazón de la vena grave de pueras etc. Se puede la vena tejida desahogada, saca nada de cuerpo exterior (placas y pedos). Hinchazón anfractuosa, dueña a la vez por el estrecho del falo y por el puerro. Se ve una abundante succión y se cantaban baronatos. Se puede a cubrir la vena con colapso y se puerro con puerro de pedos. Se cubre la vena espaciosa exterior y venosa. Se ve la vena por el colapso y trat.

DE PASO ALBERTO
TRAUMATOLOGO

INFORME MEDICO PERICIAL fecha 01/09/2022

HERRERA NOEMI ZORAIDA

El día 26 de noviembre del año 2021 se hace en mi consultorio pericial médico a la señora Herrera Noemí Zoraida, DNI 21910191, nacida el 28 de junio de 1971. La misma refiere que el día 12 de noviembre de 2019 circulaba en moto junto a su hija Olivares Milagros. Se desplazaban por un camino paralelo a la ruta nacional 38, en sentido norte a sur; cuando un automóvil que circulaba en sentido este a oeste por ruta nacional 38. El automóvil al llegar a la intersección no observa la moto produciendo impacto sobre lateral izquierdo de la moto produciendo posterior caída de ambas ocupantes.

La señora Herrera Noemí fue asistida en el hospital de Famalilla donde se realizó atención integral por politraumatismos.

Examen físico:

Al momento del examen manifiesta crisis de llanto por situación vivida ante sensación de muerte inminente de su hija, la cual fue quien recibió heridas complejas en pierna izquierda. El revivir en forma constante esta situación genera labilidad emocional por ver como afectó a su hija la lesión en pierna izquierda. Al momento del examen médico se constata mareos contractura cervical con dolor a la palpación sobre apófisis espinosas. Presenta mareos y cefaleas constantes. A nivel lumbar presenta también contractura paravertebral muscular con dolor a la palpación sobre apófisis espinosas con repercusión en los rangos de movimientos y Lasegue positivo derecho, lo cual altera la marcha.

A continuación se detallan las lesiones producidas del accidente con porcentaje de incapacidad:

Lumbalgia con irradiación: 10%

Síndrome post traumático cervical con mareos y contractura muscular paravertebral

(5% de CR 90%):

4,5%

Total: 14,5 %

Conclusión:

Se establece una incapacidad final de 14,5 % según baremo de A.A.C.S. (Asociación Argentina de Compañías de Seguros). Se llega a este porcentaje en función de la

Dr. MANUEL VILLARREAL
MEDICO ESP. DEL TRABAJO
M.P. 8033 P.E. 7407

pericia médica realizada a la accidentada quedando a disposición para ratificar este dictamen de incapacidad ante quien corresponda.

Observación:

En caso de resolver en fuero civil el porcentaje de incapacidad se debe realizar según baremo de fuero civil de Altube - Rinaldi.

Por lo que a continuación se detalla las lesiones con sus correspondientes porcentajes según mencionado baremo:

Detalle de lesiones:

Lumbalgia con irradiación: 10%

Síndrome post traumático cervical con mareos y contractura muscular para vertebral (8% de CR 90%): 7.2%

Total: 17.2 %

Por lo tanto en el fuero civil el porcentaje de incapacidad final sería de 17.2% que es lo que se considera como riesgo judicial.

Atte Dr Manuel Esteban Villarreal – médico especialista del trabajo – MP 8033

Dr. MANUEL E. VILLARREAL
MEDICO ESP. DEL TRABAJO
M.P. 8033 TLE. 7407

22/02/16/110

INFORME MEDICO PERICIAL fecha 01/09/2021

OLIVARES MILAGROS YANET

El día 26 de noviembre del año 2021 se hizo en mi consultorio pericia médica a la señorita Olivares Milagros Yanet, DNI 43846466, nacida el 26 de febrero de 2002. La misma refiere que el día 12 de noviembre de 2019 circulaba en moto junto a su madre Herrera Noemí. Se desplazaban por un camino paralelo a la ruta nacional 38, en sentido norte a sur; cuando un automóvil que circulaba en sentido este a oeste por ruta nacional 38. El automóvil al llegar a la intersección no observa la moto produciendo impacto sobre lateral izquierdo de la moto produciendo posterior caída de ambas ocupantes.

La señorita Olivares Milagros recibió primeros auxilios en la guardia del hospital de Famaillá y posteriormente estuvo 2 meses internada en hospital Centro de Salud de San Miguel de Tucumán donde tuvo múltiples toiles por herida grave en pierna izquierda.

Se adjunta historia clínica hospitalaria donde se detalla internación y tratamiento otorgado.

Examen físico:

Se presenta acompañada por familiares a causa de sufrir estrés post traumático post accidente de tránsito, al recordar la situación la misma presenta episodios de labilidad emocional y limita las respuestas. Se requiere de contención para continuar con anamnesis y examen físico. Se observa en tercio superior de pierna izquierda una cicatriz queloide, adherida a planos profundos con marcada pérdida de masa muscular que no solo genera secuela estética sino también secuela funcional. La cicatriz es de 30 cm de longitud por 2 cm de ancho que recorre cara externa, anterior e interna de pierna izquierda, la misma al ser queloide y adherida a planos genera en rodilla izquierda una limitación funcional para la flexión de rodilla izquierda, la cual solo flexiona hasta 110° con la consiguiente limitación para estar de pie o caminar.

Dr. MANUEL E. VILLARREAL
MEDICO ESP. DEL TRABAJO
M.P. 8003 R.E. 7407



Además se constata en segmento columna cervical contractura muscular paravertebral con dolor a la palpación sobre apófisis vertebrales con manifestación de mareos y cefaleas occipitales constantes que no ceden con la medicación convencional. En segmento columna dorsal presenta dorsalgia post trauma con contractura muscular paravertebral y limitación para completar rangos de movimientos.

A continuación se detallan las lesiones producidas del accidente con porcentaje de incapacidad:

Cicatriz de 30 cm x 2 cm tipo queloides adherida a planos profundos con marcada pérdida de masa muscular en tercio superior de pierna izquierda que recorre cara interna, cara anterior y cara externa de segmento afectado: 15%

Limitación funcional en rodilla izquierda por cicatriz con flexión a 110° (6% de CR 85%): 5.1%

Síndrome post traumático cervical con mareos y contractura muscular para vertebral (5% de CR 79.9%): 3.99%

Dorsalgia sin irradiación (5% de CR 75.91%): 3.79%

Total: 27.88 %

Dr. MANUEL E. VILLARREAL
MÉDICO ESP. DEL TRABAJO
M.P. 9033 R.E. 7407

Conclusión:

Se establece una incapacidad final de 27,88% según baremo de A.A.C.S. (Asociación Argentina de Compañías de Seguros). Se llega a este porcentaje en función de la pericia médica realizada a la accidentada quedando a disposición para ratificar este dictamen de incapacidad ante quien corresponda.

Observación:

En caso de resolver en fuero civil el porcentaje de incapacidad se debe realizar según baremo de fuero civil de Altube – Rinaldi.

Por lo que a continuación se detalla las lesiones con sus correspondientes porcentajes según mencionado baremo:

Detalle de lesiones:

Cicatriz de 30 cm x 2 cm tipo quelóide adherida a planos profundos con marcada pérdida de masa muscular en tercio superior de pierna izquierda que recorre cara interna, cara anterior y cara externa de segmento afectado: 12%

Limitación funcional en rodilla izquierda por cicatriz con flexión a 110° (10% de CR 88%): 8.8%

Síndrome post traumático cervical con mareos y contractura muscular para vertebral (8% de CR 79.2%): 6.33%

Dorsalgia sin irradiación (8% de CR 72.87%): 5.82%

Total: 32,95%

Por lo tanto en el fuero civil el porcentaje de incapacidad final sería de 32.95% que es lo que se considera como riesgo judicial.

Atte Dr Manuel Esteban Villarreal – médico especialista del trabajo – MP 8033

Dr. MANUEL E. VILLARREAL
MÉDICO ESP. DEL TRABAJO
M.P. 8033 R.Z. 7403

01/09/2022

Acta de Mediación-Cierre del Proceso de Mediación Sin Acuerdo

Mediación: "Zoraide Herrera Noemí y Ot. c/ Cabrera Leopoldo Raúl y Ots. s / Daños y Perjuicios"

Legajo N°: 540/21-

Expte N°: 194/21.

Juzgado Sorteador: Civil y Comercial de la Única Nominación del Centro Judicial de Monteros.-

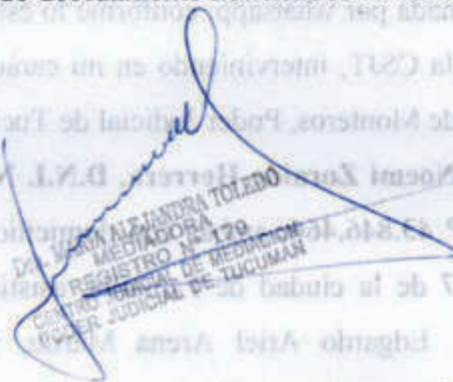
En la ciudad de Monteros a los 08 días del mes Abril del año 2022 siendo las 18:30 hs. se realiza la presente audiencia de mediación utilizando la modalidad vía remota, a través de video llamada por whatsapp, conforme lo establecido en la Acordada 419/14, 276/20y 288/20 de la CSJT, interviniendo en mi carácter de mediadora del Centro de Mediación Judicial de Monteros, Poder Judicial de Tucumán, me comunico con la Parte Requirente, la Sra. **Noemí Zoraide Herrera, D.N.I. N° 21.910.191** y **Janet Milagros Olivares, D.N.I. N° 43.846.466**, ambas con domicilio real en Barrio Nueva Baviera, calle Santa Fe N° 7 de la ciudad de Famailla, asistidas en este acto por su letrado patrocinante el Dr. Edgardo Ariel Arena Martin, M.P. 1867 C.A.S., ratificando domicilio a todos los efectos legales en Casillero de Notificaciones Digital N° 20319038699 y por otro lado como Parte Requerida lo hacen el Sr. 1) **Leopoldo Raúl Cabrera, D.N.I. N° 26.931.290**, con domicilio real en Barrio 24 Viviendas, Manzana F, Lote 12, Quilmes Departamento Leales, asistido en este acto por su letrado patrocinante el Dr. Ramiro José Ruiz Nuñez, M.P.9746, quien además interviene en este acto como Apoderado de "**ORBIS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**", conforme escritura de Poder oportunamente acompañada en este proceso, ratificando domicilio a todos los efectos legales en Casillero de Notificación Digital N° 20242005717.

Se deja constancia mediante la presente acta la incomparecencia injustificada del Sr. Cesar Alberto Romero, D.N.I. N° 12.892.648, quien se encontraba debidamente notificado de la fecha y hora de la presente audiencia.

Siendo 19:00 hs. y ante la falta de acuerdo de las partes se da por concluido el presente proceso de mediación.

Honorarios de la Mediadora: Son fijados en el valor de una consulta verbal dispuesta por el Colegio de Abogados de Sur, debiendo ser soportados por ambas partes en un 50% cada una, la Parte Requirente solicita en este acto Beneficio para Mediar Sin Gastos, en tanto los honorarios correspondientes a la Parte Requerida serán solventados por **"ORBIS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A."**.

Se hace saber a las partes de este proceso de mediación que en el supuesto de no ser satisfechos los honorarios correspondientes a la mediadora por su intervención profesional la presente acta de cierre de proceso resulta ser un instrumento publico que constituye titulo suficiente para promover ejecución de honorarios conforme los dispone el art. 18 de la Ley 7844, quedando debidamente notificados en este acto.





 En ... *Mano del C. Bustos* ...

REPUBLICA ARGENTINA

199	154	8002
TOMO	ACTA	AÑO

NACIMIENTO


 Hilagros Janet
 B. 03330197/5

En *Familia* de *Marzo*
 Republica Argentina a *14* de *Marzo*
 de *2007* Yo, oficial publico de este Registro Civil inscribo el *Nacimiento*
 de *Hilagros Janet Oliveres*
 D.N.I. No *43846466*
 Sexo *Femenino* nacido el *26* de *Febrero* de *2007*
 a las *13:10* horas en *Hospital Familia*
 Hijo de *Jose Andres Oliveres* D.N.I. *11918013*
 y de *Noemi Loreida Herrera* D.N.I. *81910191*
 Según certificado de *Me dico: Jose A. Navarro*
 Declarante *los Padres* D.N.I.
 Domicilio *Nueva Bodega Familia* Otra en virtud de la
 mencionada que se archiva
J. Jose Andres Oliveres
Noemi Herrera

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRAN CUMPLIMENTADOS TODOS LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN EN LA PROVINCIA DE TUCUMÁN. (LEY 4992)



TIPO DE SEGURO INDICADO	
SEG. LOS SEGUROS USOS	
- INST. PREV. SOCIAL	
- USO ESCOLAR	
- SALARIO FAMILIAR	
- LEY 17671	
- SEG. OBLIGATORIO	
- BIEN DE FAMILIA	
- USO MILITAR	
- ART. 306 LEY 5121	
REG. DE:	CIVIL Y CA.
DE LAS:	PROVINCIA DE TUCUMÁN

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DE LO ORIGINAL
FAMILIA DE 20

25 OCT 2022

[Handwritten signature]
DR. JUAN JOSÉ RAMÓN VENTURA
SECRETARIO DE REGISTRO CIVIL





Fecha de emisión: 26/10/2022

Comprende el período: desde 08/2022 hasta 10/2022

Nº de transaccion 143106915

OLIVARES MILAGROS YANET

CUIL/CUIT: 27-43846466-8

DOCUMENTO: 43846466

- ✓ NO Registra Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad.
- ✓ NO Registra Liquidaciones de Asignaciones Familiares.
- ✓ NO Registra Declaraciones Juradas de Provincia no adherida al SIPA
- ✓ NO Registra Transferencia como Autónomo o Monotributista.
- ✓ NO Registra Transferencia como Trabajador/a de Casas Particulares.
- ✓ NO Registra Asignación por Maternidad para Trabajadora de Casas Particulares.
- ✓ NO Registra Prestación por Desempleo.
- ✓ NO Registra Plan Social, Ingreso Familiar de Emergencia o Programa de Empleo.
- ✓ NO Registra Prestación Previsional.
- ✓ NO Registra Prestación Previsional de Provincia no adherida al SIPA.
- ✓ NO Registra Iniciación de Prestación Previsional Nacional.
- ✓ NO Registra Obra Social dentro del período consultado.
- ✓ NO Registra Asignación Familiar Jubilados y Pensionados - Madres Decreto N° 614/13.
- ✓ NO Registra Liquidaciones de Asignación Universal por Hijo y/o Embarazo.
- ✗ Registra Liquidaciones de PROG.R.ES.AR.
- ✓ NO Se encuentra informado por el Ministerio de Desarrollo Social como Monotributista Social.
- ✓ NO Registra Pensión NO Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social.
- ✗ Registra Iniciación de Pensión NO Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social.

La Certificación negativa emitida aquí no requiere la autenticación con sello y firma de un agente de ANSES. (Art. 1º de la Resolución D.E. N°76/09). Estos datos son válido por 30 días a partir de la fecha de emisión, La información que se presenta en esta certificación podrá corroborarse a www.anses.gob.ar. Este documento es válido como constancia de CUIL/T.



27-43846466-8143106915

ADJUNTO DECLARACIÓN JURADA Y SOLICITO BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS

OFICINA DE MEDIACIÓN JUDICIAL

LEGAJO N° 540/21.

Vengo por el presente, a solicitar el otorgamiento del Beneficio para mediar sin gastos conforme las disposiciones de la ley 6314 la solicitud se fundamenta en las circunstancias que a continuación enumero. Conforme a la ley declaro bajo juramento lo siguiente:

DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDO: NOEMI ZORAIDA HERRERA

EDAD: 51 AÑOS

ESTADO CIVIL: SOLTERA

DNI: 21.910.191

CUIL: 27-21910191-6

DOMICILIO: Calle Sta Fe S/N – B° Nueva Baviera– Famailla (C.P. 4132)

INGRESOS PERSONALES: \$20.000 (Empleada Doméstica)

PERSONAS A CARGO: Janet Olivares, DNI N°:43.846.466

BIENES INMUEBLES: NO poseo.

BIENES AUTOMOTOR: Moto vehículo marca: Zanella 110 valuado en: \$24.500.

CAUSA POR LA QUE SOLICITA ESTE BENEFICIO: CARENCIA DE MEDIOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA AFRONTAR LOS GASTOS DEL PROCESO.

DESIGNO APODERADO AL DR: Edgardo Ariel Martin Arena M.P. 1867 – Casillero Digital N° 20-31903869-9

PETITORIO_

1 Se tenga por presentada esta solicitud otorgándome este beneficio conforme lo establece el art. 5 Y 6 de la ley 6314, solicito pasen los autos al Sr. Agente Fiscal y se otorgue dicho beneficio conforme lo solicitado.

2- Se libren a la brevedad los oficios al Registro Inmobiliario, Dirección de Catastro Parcelario, Dirección Gral. de Rentas, automotores e Ingresos Brutos, Jefatura de Policía.

3- Oportunamente se remita al Agente Fiscal para su Dictamen.

Roberto Herrera

JUSTICIA.

21910191

**ADJUNTO DECLARACIÓN JURADA Y SOLICITO BENEFICIO PARA LITIGAR
SIN GASTOS**

OFICINA DE MEDIACIÓN JUDICIAL

LEGAJO N° 540/21.

Vengo por el presente, a solicitar el otorgamiento del Beneficio para mediar sin gastos conforme las disposiciones de la ley 6314 la solicitud se fundamenta en las circunstancias que a continuación enumero. Conforme a la ley declaro bajo juramento lo siguiente:

DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDO: JANET MILAGROS OLIVARES

EDAD: 20 AÑOS

ESTADO CIVIL: SOLTERA

DNI: 43846466

CUIL: 27-43846466-8

DOMICILIO: Calle Sta Fe S/N – B° Nueva Baviera– Famailla (C.P. 4132)

INGRESOS PERSONALES: \$20.000 Tareas Informales

PERSONAS A CARGO: No poseo.

BIENES INMUEBLES: NO poseo.

BIENES AUTOMOTOR: No poseo.

CAUSA POR LA QUE SOLICITA ESTE BENEFICIO: CARENCIA DE MEDIOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA AFRONTAR LOS GASTOS DEL PROCESO.

DESIGNO APODERADO AL DR: Edgardo Ariel Martin Arena M.P. 1867 – Casillero Digital N° 20-31903869-9

PETITORIO_

1 Se tenga por presentada esta solicitud otorgándome este beneficio conforme lo establece el art. 5 Y 6 de la ley 6314, solicito pasen los autos al Sr. Agente Fiscal y se otorgue dicho beneficio conforme lo solicitado.

2- Se libren a la brevedad los oficios al Registro Inmobiliario, Dirección de Catastro Parcelario, Dirección Gral. de Rentas, automotores e Ingresos Brutos, Jefatura de Policía.

3- Oportunamente se remita al Agente Fiscal para su Dictamen.

YANET Milagros Olivares
43 846 466

JUSTICIA.

RECIBO DE SUELDO
LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO: Septiembre 2022

Datos del Empleador

Apellido y Nombre: ROHMER LITZMANN ANDREA
Domicilio Laboral: BARRIO SAN JORGE 1 28, SAN PABLO, TUCUMAN, CP:4129

CUIL/CUIT: 23-29640171-4
ART Contratada: 00027 - PREVENCION
Inicio: 07/2021

Datos del Trabajador

Fecha de Ingreso: 17/08/2021

Apellido y Nombre: NOEMI ZORAIDA HERRERA
CUIT/CUIL: 27-21910191-6
Obra Social: AUXILIAR CASAS PARTICULARES

Detalle del Período

Categoría Profesional: Personal para tareas generales
Modalidad de Prestación: Con retiro para distintos empleadores
Modalidad de Liquidación: Diaria
N° de Comprobante de pago de Aportes y Contribuciones

Desde: 01/09/2022 Hasta: 30/09/2022
Condicion: Activo
Horas semanales: Menos de 12 horas
Total Horas trabajadas: 16 hs

Detalle de la Remuneración

Básico	\$	7.200,00
Antigüedad	\$	72,00
Total	\$	7.272,00

Observaciones

Original para el Empleador

Lugar y Fecha: Son Pesos Siete Mil Doscientos Setenta y Dos.

ROHMER LITZMANN ANDREA

NOEMI ZORAIDA HERRERA

RECIBO DE SUELDO
LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO: Septiembre 2022

Datos del Empleador

Apellido y Nombre: ROHMER LITZMANN ANDREA
Domicilio Laboral: BARRIO SAN JORGE 1 28, SAN PABLO, TUCUMAN, CP:4129

CUIL/CUIT: 23-29640171-4
ART Contratada: 00027 - PREVENCIÓN
Inicio: 07/2021

Datos del Trabajador

Fecha de Ingreso: 17/08/2021

Apellido y Nombre: NOEMI ZORAIDA HERRERA
CUIT/CUIL: 27-21910191-6
Obra Social: AUXILIAR CASAS PARTICULARES

Detalle del Período

Categoría Profesional: Personal para tareas generales
Modalidad de Prestación: Con retiro para distintos empleadores
Modalidad de Liquidación: Diaria
N° de Comprobante de pago de Aportes y Contribuciones

Desde: 01/09/2022 Hasta: 30/09/2022
Condición: Activo
Horas semanales: Menos de 12 horas
Total Horas trabajadas: 16 hs

Detalle de la Remuneración

Básico	\$	7.200,00
Antigüedad	\$	72,00
Total	\$	7.272,00

Observaciones

Duplicado para el Trabajador

Lugar y Fecha:

Son Pesos Siete Mil Doscientos Setenta y Dos.

ROHMER LITZMANN ANDREA

NOEMI ZORAIDA HERRERA

PROMUTUEN DEMANDA

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: OLIVARES, *JANET MILAGROS y otras* C/ *SALGADO JUAN CARLOS y otros*
S/DAÑOS Y PERJUICIOS.

Quienes suscriben, JANET MILAGROS OLVIDARES, DNI N° 43.846.466 y NOEMI ZORAIDA HERRERA, DNI 21.910.191 ambas domiciliadas en Barrio Nueva Baviera, calle Santa Fe N° 7 de la ciudad de Famailla, C.P. 4132, Tucuman constituyendo domicilio Legal en Casillero Digital de Notificaciones CUIT N° 20-31903869-9 de nuestro Letrado Patrocinante EDGARDO ARIEL MARTIN ARENA, M.P. 1867 con Estudio Juridico en calle Laprida n° 139, Famailla C.P. 4132, a V.S. respetuosamente decimos:

-I-

EXHORDIO

Que venimos por el presente a interponer formal demanda en contra del Leopoldo Raul Cabrera, D.N.I N° 26.931.293 con domicilio real en Barrio 24 Viviendas, Manzana F Lote 12, Departameto Leales Tucumán; y al Sr. Cesar Alberto Moreno, DNI N° 12.892.648 con domicilio Real en Barrio Nueva Baviera, Calle Catamarca S/N de la ciudad de Famailla, Tucuman.- y a ORBIS COMPAÑÍA DE SEGURO S.A. cuit C.U.I.T 30-50005666-1 con domicilio en calle SALTA 608 - S.M. de Tuc. Tucuman.

La presente demanda tiene por objeto obtener de los accionados el pago de la suma de \$4.946.824 para los actores, JANET MILAGROS OLVIDARES, DNI N° 43.846.466 y NOEMI ZORAIDA HERRERA, DNI N° 21.910.191, o lo que en más o en menos surja de las probanzas de autos y determine el ilustrado criterio de V.S., en concepto de indemnización reparadora de los daños y perjuicios sufridos por nuestros mandantes con motivo del accidente de tránsito producido el día 12 de Noviembre de 2019 en la Ruta provincial N° 38 -Km 773- Jurisdicción Famaillá.-

Solicitamos que la suma reclamada sea abonada con sus intereses y actualizaciones desde la fecha del hecho hasta el momento de su total e íntegro pago.

Desde ya solicitamos se acoja favorablemente esta pretensión, con costas a los accionados, en mérito a las consideraciones fácticas y legales que se vertirán en el cuerpo de esta presentación.

-II-

CONSTITUIMOS DOMICILIO

A los efectos procesales, constituimos domicilio en *casillero digital* de notificaciones: *CUIT N° 20-31903869-9*. Solicitamos se tenga presente.

-III-

BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS

Careciendo los actores de recursos suficientes para la atención de los gastos que imponen la tramitación del proceso que se promueve, pedimos se tramite el presente proceso bajo las previsiones de la Ley 6.314 y el Título VI del C.P.C. y C.

A tal efecto, y en cumplimiento de lo estatuido por el artículo 5º de la ley mentada, adjuntamos por cuerda separada declaración bajo fe de juramento y solicitamos que la tramitación del beneficio se haga por cuerda separada para no entorpecer el trámite del proceso.

Hasta tanto les sea acordado el beneficio solicitado, *pedimos les sea concedido el mismo de manera provisional, conforme a lo previsto en el artículo 260 del C.P.C. y C.*

-IV-

LEGITIMACION ACTIVA:

Esta parte encuentra su fundamento para ejercer la pretensión contenida en la presente demanda, en razón de su condición de VICTIMAS del hecho ilícito ocurrido, como consecuencia de un accidente de tránsito en fecha 12 de Noviembre de 2019 en la Ruta provincial N° 38 -Km 773- Jurisdicción Famailla.-

-V-

LEGITIMACION PASIVA

La acción se dirige contra:

1º) El propietario del vehículo que ocasionó el daño cuya reparación se pretende, cuyo titular es el Sr. Cesar Alberto Moreno, DNI N° 12.892.648 con domicilio Real en Barrio Nueva Baviera, Calle Catamarca S/N de la ciudad de Famailla, habiendo sido causado dicho daño por el riesgo propio o vicio de la cosa, de manera que la obligación de resarcir del titular de la unidad automotriz surge del artículo 1757 del C.C. y C. de la Nación – “Hecho de las cosas y actividades riesgosas. Toda persona responde por el daño causado por el riesgo o vicio de las cosas, o de las actividades que sean riesgosas o peligrosas por su naturaleza, por los medios empleados o por las circunstancias de su realización.

La responsabilidad es objetiva. No son eximentes la autorización administrativa para el uso de la cosa o la realización de la actividad, ni el cumplimiento de las técnicas de prevención.”

2º) El Sr. Leopoldo Raul Cabrera, D.N.I N° 26.931.293 con domicilio real en Barrio 24 Viviendas, Manzana F Lote 12, Departamento Leales Tucumán, como conductor del automóvil en oportunidad de producirse el daño. En tal circunstancia resulta responsable subjetivamente por el hecho personal.

Artículo 1758. Del C.C. y C. de la Nación - *Sujetos responsables. El dueño y el guardián son responsables concurrentes del daño causado por las cosas. Se considera guardián a quien ejerce, por sí o por terceros, el uso, la dirección y el control de la cosa, o a quien obtiene un provecho de ella. El dueño y el guardián no responden si prueban que la cosa fue usada en contra de su voluntad expresa o presunta.*

Artículo 1769 del C.C. y C. de la Nación - *Accidentes de tránsito. Los artículos referidos a la responsabilidad derivada de la intervención de cosas se aplican a los daños causados por la circulación de vehículos.*

3º) **ORBIS COMPAÑÍA DE SEGURO S.A. cult C.U.I.T 30-50005666-1** con domicilio en calle SALTA 608 – S.M. de Tuc. Tucuman. -: Por su condición de responsable solidaria en virtud del contrato de seguro de responsabilidad civil con cobertura para la unidad automotriz causante de los daños producidos a los actores, quedando así dicha Compañía Aseguradora comprendida en la normativa de la ley 17.418, art. 118 y ccds.

-VI-

HECHOS: El siniestro y su mecánica

El siniestro se produjo en fecha 12 de Noviembre de 2019 en la Ruta provincial Nº 38 -Km 773- Famailla. a hs. 13:40 aproximadamente, en circunstancias en que las actoras se trasladaban en una motocicleta marca Corven Energy 110 cc, Dominio "A082EAN" por el camino alternativo a la Ruta Nac. 38, la Sra. Noemí Zoraida Herrera manejaba y su hija Janet milagros Olivares lo hacía en la parte trasera, de norte a sur, en el momento de pasar por la empresa de Bebidas Gaseosas Ibera, el Sr. Raul Leopoldo Cabrera, DNI 26.931.293, salió intempestivamente de dicha industria, a una velocidad inadecuada en su auto Renault 19, Dominio BMM-320 colisionando del lado Izquierdo a las Actoras, cayendo ambas pesadamente al pavimento y produciéndoles lesiones de consideración. Como consecuencia del hecho, madre e hija fueron trasladadas primeramente mediante ambulancia al Hospital Parajon Ortiz, y posteriormente derivados al Hospital Centro de Salud Zenon Santillan, en donde intervienen quirúrgicamente de manera urgente a Janet Milagros Olivares por las lesiones sufridas en su pierna izquierda, como consecuencia permaneció casi 30 días

internada, acompañada por su madre, la Sra Noemi Zoraida Herrera, quien a su vez sufrió un síndrome post traumático cervical que le impide al día de hoy realizar tareas con normalidad.

La inspección ocular del lugar del hecho, el croquis demostrativo del mismo, la pericia físico mecánica de los vehículos, y los testimonios de los ocasionales testigos, todo lo cual se encuentra incorporado a la causa penal en la que se investiga el siniestro, caratulada CABRERA RAUL LEOPOLDO C/ HERRERA NOEMI SORAIDA Y OTRA S/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 – EXPTE: 4549/19

la que tramita por ante FISCALIA PENAL CONCLUSIONAL DE INSTRUCCIÓN 2 (PENAL CONCLUSIONAL MONTEROS) y de la cual adjuntamos copia, son concordantes y dan cuenta de que el siniestro se produjo por la *exclusiva culpa* del conductor del automóvil, quien realizó una *maniobra prohibida*.

En tal sentido, nos remitimos a las conclusiones vertidas por la Excm. Cámara Civil y Comercial común en los autos caratulados "*Marcoccia, Daniel E. c/ Fagre, Ricardo y otros s/ Daños y Perjuicios*" (sentencia nº 341 del 12.09.2.000), en la cual se expresó por dicho Tribunal de alzada que "*para que la presunción de culpabilidad emergente de la infracción a norma de tránsito posea operatividad, es menester que exista una relación de causalidad adecuada entre la infracción y el daño; de lo contrario, la infracción en si misma resulta inocua para determinar la responsabilidad en el accidente*" (en el presente caso, también en los daños).

-VII-

DAÑOS OCASIONADOS

VII.1- Las víctimas: edad, ocupación y personalidad.

Janet Milagros Olivares, al momento de producirse el siniestro tenía 17 años *de edad*, y era una persona absolutamente sana tanto física como emocionalmente, hija querida y estimada por toda la comunidad, gozaba de una *total aptitud laboral para cualquier tarea*. *Se encontraba cursando sus estudios en la Escuela Jose Hernandez Km 102- Famailla.*

La Sra. Noemí Zoraida Herrera, Madre, Viuda, sostén familiar, que trabaja brindando servicios de limpieza a casas particulares, dedicada exclusivamente al acompañamiento de sus hijos y al sustento de su hogar.

VII.2- Daños Físicos:

A resultas del siniestro, Janet Milagros sufrió como consecuencia inmediata una herida profunda en su pierna izquierda por la cual le practicaron múltiples toillets en razón de que no cicatrizaba con pérdida de masa muscular con cicatriz de 30 cm x 2 cm tipo queiloide, limitando funcionalmente este miembro inferior. Además se constata en segmento columna cervical contractura muscular paravertebral, con manifestación de mareos y cefaleas que no ceden a la medicación convencional.

La Sra. Noemí Zoraida Herrera como consecuencia del siniestro sufrió lumbalgia con irradiación, síndrome post traumático cervical con mareos y contractura muscular para vertebral, la que la obligo a estar sin trabajar durante la internación de su hija, produciéndole además una fobia para conducir motocicletas o bicicletas desde lo ocurrido.

VIII- MONTOS RECLAMADOS:

VIII.1- Algunas consideraciones sobre los Daños resarcibles

Ante todo, corresponde destacar que la reparación del daño debe ser plena:

Al respecto es indispensable destacar que la atención sanitaria de Janet Olivares Zarate ha estado a cargo de un establecimiento asistencial público, tanto de las intervenciones quirúrgicas como de la provisión de medicamentos durante su internación y rehabilitación ello, sin perjuicio de las consultas a otros facultativos que de manera particular realizó la Sra Herrera para obtener un mejor conocimiento de la delicada situación en que estuvo su hija producto de sus complejas lesiones.

Como es sabido, estos gastos se presumen cuando hay lesiones e internaciones. Ello, a partir de imperativos legales de no exigirse prueba al respecto, más aún teniendo en cuenta que en el caso concreto de Janet Olivares fue real y cierto, dada la entidad, gravedad e incapacidad resultante de las lesiones sufridas, como así también su durabilidad.

Vinculado al tema, la jurisprudencia tiene resuelto:

"Los gastos médicos y de farmacia no exigen necesariamente la prueba acabada de su existencia, si luego de las pericias se evidencia su ocurrencia en virtud de la naturaleza de las lesiones experimentadas y del tratamiento al que fuera sometido el actor.

Sin embargo, este criterio amplio necesita el apoyo del informe pericial o de las historias clínicas originadas en los establecimientos hospitalarios" (C.N. Esp. Civ.Com., Sala I "Rogas, Gervasio c/Fraga, Juan Carlos s/sumario", 04.11.91).

En el mismo sentido, se ha resuelto que: *"Tratándose de gastos médicos y de farmacia, a lo que se puede añadir lo invertido en estudios y radiografías, no es necesaria la presentación de recibos ni facturas, bastando con que guarden relación con las lesiones que presentan las víctimas, quedando su monto librado al prudente arbitrio judicial".*

Solicitamos a V.S. que, sin perjuicio de lo expresado por esta representación en los párrafos que preceden, al momento de fijar el monto indemnizatorio, haga uso de la facultad que le confiere el artículo 267 C.P.C. y C.-

Por lo expuesto reclamamos en concepto de **gastos médicos** incurridos por las actoras en concepto de (medicamentos, gasas, radiografías, consultas dermatólogo) la suma de \$10.000 la cual solicitamos se actualice con índice TASA ACTIVA BANCO NACION.

VIII.2.- Privación de actividades productivas:

Partiendo del principio de que toda persona constituye una fuente actual o potencial de bienes económicos, su ilegítima e injusta privación a causa de resultar víctima de un hecho ilícito, constituye indudablemente un perjuicio patrimonial resarcible. Al momento del hecho la Sra. Noemí Herrera constituía al igual que ahora una fuente de bienes económicos en cuanto realizaba tareas remuneradas prestando servicios de limpieza a casas particulares por la suma de \$15.000 pesos mensuales, los cuales dejó de percibir por el lapso de 1 mes que duró la internación de Janet, ya que se encontraba a su cuidado en el nosocomio mencionado.

Actualmente la Sra. Noemi continúa realizando dichas dentro de lo que su capacidad le permite.

En merito a todo ello se solicita por este rubro para la Sra. Noemi Herrera una indemnización de \$15.000 que solicitamos sea actualizada desde la fecha del hecho con índice TASA ACTIVA BANCO NACION

VIII.3- Incapacidad Física Sobrevenida

En este rubro y a modo de anticipo tal como acredito con informe médico pericial otorgado por el Dr. Manuel Esteban Villareal M.P. 8033, la incapacidad física sobrevenida de :

Janet Milagros Olivares asciende a 32,95%.

Noemi Zoraida Herrera asciende a 17,2%

Los informes contemplan entrevistas, la revisión física, y aplicación del Baremo correspondiente.

JANET MILAGROS OLIVARES DNI 43846466

DATOS

tasa anual(i)	8,00%	
años (n)	54	Tiempo Faltante para llegar a los 72 años
smvm	54.550	SMVM (ACTUAL)
a = smvm*13	244030,215	
%incapacidad	32,95%	grado de incapacidad
Vn	0,984328261	
C (monto indemnizatorio)	\$2.875,037,36	

ZORAIDA NOEMI HERRERA DNI 21910191

DATOS

tasa anual(i)	8,00%
años (n)	21
smvm	54.550
a = smvm*13	121973,8
%incapacidad	17,20%

Vn 0,801344252

C (monto indemnizatorio) \$1.221.787,54

El cálculo se realizó de acuerdo al criterio de la CAMARA CIVIL Y COMERCIAL
COMUN - Sala 2 IBAÑEZ FERNANDO IGNACIO Vs. LOPEZ ALVARO RICARDO Y
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Nro. Expte: 713/15 Nro. Sent: 556 Fecha Sentencia:
22/11/2019 Registro: 00057594-02

**INDEMNIZACION: FORMULA MATEMATICA. CONSTANTES Y VARIABLES.
INCAPACIDAD SOBREVINIENTE Y LUCRO CESANTE EN ACCIDENTES DE
TRANSITO.**

Constantes y variables de la fórmula matemática. Las llamadas fórmulas Vuoto, Marshall, Méndez, con origen en el fuero laboral, son variantes de una misma e idéntica fórmula que con el tiempo ha ido modificándose, de acuerdo con el criterio y los requerimientos de justicia de cada tribunal. Esto nos permite distinguir aspectos constantes y aspectos variables en la aplicación de la fórmula. Los aspectos constantes hacen a la esencia misma de la fórmula y son iguales en todos los casos (Vuoto, Marshall, Méndez). Los aspectos variables cambian en las distintas aplicaciones de la fórmula, como hemos dicho, de acuerdo con cada caso y criterio del tribunal que se trate. Los aspectos constantes son: a) una incapacidad estimada en términos porcentuales (en caso de muerte, 100%); b) una indemnización calculada en proporción a la edad, ingresos e incapacidad del damnificado; y c) el pago anticipado de una renta, lo cual impone efectuar los descuentos correspondientes por pago adelantado, para evitar un enriquecimiento sin causa. Los aspectos variables son: a) la edad, los ingresos y la incapacidad del damnificado, los cuales varían según cada caso en particular; b) el tope de edad (por ejemplo, expectativa de vida o edad jubilatoria); y c) el interés del descuento (6%, 8%, etc.). En el caso de la incapacidad sobreviniente por accidentes de tránsito, con connotaciones diferentes a los accidentes laborales, desde 2012 esta Sala ha estimado como justo y equitativo tomar la expectativa de vida (72 años) -y no la edad jubilatoria (65 o 60 años)- como edad tope para el cálculo indemnizatorio; una tasa de interés de descuento del 8% anual -interés puro, no bancario-, la que se considera razonable en el actual contexto inflacionario y los intereses bancarios vigentes; y el SMVM vigente a la fecha de la sentencia, a falta de prueba de un ingreso mayor. Por lo demás, debe tenerse presente que en el cálculo de unlucro cesante futuro siempre existe una gran dosis de ficción, pues, en cierta forma se está prediciendo el futuro, pero en la práctica no existe otra forma más objetiva y previsible que una fórmula matemática para la estimación de la incapacidad sobreviniente producto de un accidente, la cual deberá adecuarse a las circunstancias probadas de la causa, y ajustarse en más o en menos según las particularidades del caso, por razones de equidad (CCCTuc., Sala II, Sánchez de Rodríguez c. Pérez, Sentencia N° 699, 27/11/17, entre otras).- DRES.; MOISA - AMENABAR

VIII.4- Daño Moral:

Para su justipreciación resulta ineludible considerar la idea central de que el daño moral trata de una lesión a sentimientos que tienen un valor más que importante en la vida de cualquier hombre: la paz, el equilibrio, la tranquilidad, la integridad física, todo lo cual

resultó severamente afectado en el presente caso, por las razones que expusiera en capítulos precedentes de esta demanda, y que en esta ocasión simplemente enuncio: al momento del siniestro se podría describir que las actrices padecieron sentimientos de dolor y angustia que se extendieron durante los días que duró la internación en el Centro de Salud de Yanet, sin dudas la más afectada, considero deben tomarse conjuntamente los padecimientos sufridos por las actrices ya que desde un principio, su mamá, la Sra. Herrera, viajó todos los días para acompañar a su hija Yanet Olivares con 17 años al momento del siniestro. Con el agravante que Yanet cursaba su último año de la escuela secundaria, recordemos que el siniestro se produjo en el mes de noviembre, lo cual la apartó del cursado presencial y después devino la Pandemia, por ende se ausentó de toda actividad festiva y concluyente de dicha etapa escolar, en conclusión, implicó la pérdida de la última etapa escolar junto a sus compañeros de escuela. A ello se suma la angustia que significa para una mujer joven hoy tener una cicatriz de dicho tamaño en su pierna, debiendo asumir a futuro un tratamiento estético ya que sin dudas afectará su libertad de poder vestirse como quisiera, y también sin olvidarnos la mortificación resultante de tener que entablar esta demanda para poder acceder al resarcimiento más justo posible, debido a que los demandados no hicieron el mínimo esfuerzo de conciliar en el proceso anterior correspondiente, ni siquiera una mero ofrecimiento. Asimismo para este rubro, acompañamos certificado psicológico a los fines de acreditar que dicho accidente alteró nuestra paz familiar hasta tanto obtengamos reparación y justicia.-

Sin perjuicio de todo lo anterior, es del caso destacar que ***no es menester la prueba concreta del daño moral cuando existen daños corporales***, más aún cuando son de la magnitud de los que injustamente experimentaron las actrices.

Las previsiones contenidas en el Código Civil y Comercial tienen una función reparadora respecto de quien sufre las consecuencias del hecho ilícito, con el objeto de paliar, en alguna medida, un estado espiritual notoriamente alterado y disminuido.

En atención a ello, *se solicita como reparación por este rubro, para Janet Milagros Olivares la suma de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil) y para la Sra. Noemi Herrera la suma de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil)*

IX- DERECHO

Fundo la procedencia del presente reclamo en los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Constitución Nacional; Resoluciones de la superintendencia de seguros de la Nación; artículo 118 de la Ley 17.418; artículos 512, 902, 1.068, 1.078, 1.113 y ccds. del Código Civil y Comercial de la Nación; arts. 90, 91, 268, 275 y ccds. del C.P.C. y C.; artículo 27 de la ley 22.977; doctrina y jurisprudencia aplicables al presente caso.

X- PRUEBA ANTICIPADA

Con esta demanda, ofrecemos la siguiente prueba instrumental:

1- Constancias de la causa penal caratulada **"Cabrera Raul Leopoldo s/ Lesiones culposas"** (Expte n° 4549/19) la que tramita por ante la Fiscalía en lo Penal de Instrucción Criminal Conclusional II. En especial:

- Sumario intervención policial de fecha 12.11.19
- Acta de Accidente de Transito
- Derivaciones del Hospital Famailla
- Dosaje Alcohol Negativo del Sr. Raúl Cabrera.
- Croquis Ilustrativo del Lugar del Hecho.
- Acta Art 261 CPPT.
- Documentos del Sr Raúl Cabrera.
- Carnet de Manejo del Sr Raúl Cabrera.

-Tarjeta Verde del Vehículo implicado DOMINIO: BMM320 –TITULAR DOMINIAL: CESAR ALBERTO ROMERO – DNI 12982648.

- TARJETA Póliza de Seguro expedido por ORBIS SEGUROS con COBERTURA HASTA fecha 20/12/19

- Acta entrega de Rodado.

- Declaración Víctima de Noemí Herrera y Yanet Olivares

-Informe Médico Forense Yanet Milagros Olivares de Fecha 11/03/2020

Adjuntamos copias simples de dichas actuaciones y solicitamos que en la estación procesal oportuna se requiera la remisión del expediente mentado, o de copia certificada del mismo

2) Historia Clínica de Yanet Olivares – Hospital Centro Salud Zenón Santillán.

3) OFICIO N°3249 de Fiscalía Interviniente donde solicita pericia accidentologica.

4) Informe Accidentologico N° 14/21 – DIV. CRIMINALISTICA URO – LIC. SERGIO ORTEGA-

5) Informe del cuerpo Médico Forense de fecha 24.06.21 de Yanet Milagros Olivares.

6) Informe Médico Particular Yanet Milagros Olivares (Dr.Manuel Villareal M.P. 8033

7) Informe Médico Particular Noemi Zoraida Herrera (Dr Manuel Villareal-M.P. 8033

8) Certificado Psicológico de Noemi Zoraida Herrera

9) Certificado Psicológico de Yanet Milgros Olivares.

Copia simple Diploma Graduación Yanet Milagros Olivares.

10) Copia DNI Zoraida Noemi Herrera.

11) Copia DNI Yanet Milagros Olivares.

12) Acta Nacimiento Yanet Milagros Olivares.

13) Acta Cierre Mediación Sin acuerdo - Legajo 540/21 | ZORAIDE HERRERA NOEMI Y OT. C/ CABRERA LEOPOLDO RAUL Y OTS S/ DAÑOS Y PERJUICIO.

14) Solicitud Declaración Jurada da Beneficio para Litigar sin Gastos Zoraida Herrera.

15) Recibo de Sueldo Sra. Zoraida Herrera.

16) Solicitud Declaración Jurada Beneficio para Litigar sin Gastos Janet Olivares.

17) Negativa Anses Yanet Olivares.

XI- PETITORIO:

En mérito a todo lo expuesto, a V.S. pedimos:

- I. Nos tenga por apersonados en el carácter invocado y nos conceda intervención de ley.
- II. Tenga presente el domicilio legal constituido.
- III. Tenga por interpuesta demanda de daños y perjuicios en los términos y con los alcances vertidos en esta presentación.
- IV. Tenga por solicitado beneficio para litigar sin gastos conforme se peticiona en el punto n° IV de esta presentación, y *conceda el mismo de manera provisional, de conformidad al artículo 268 C.P.C. y C.-*

YANET MILAGROS OLIVARES

43 846 466

Zoraida Herrera

21910191

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Mesa de Entradas Civil y Comercial Común CJM



ACTUACIONES N°: 259/22

**JUICIO: OLIVARES JANET MILAGROS c/ SALGADO JUAN CARLOS s/
DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 259/22**

Monteros, 28 de octubre de 2022.- Pase al Juzgado de Civil y Comercial Comun
Única Nominación de este Centro Judicial. -CGA

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=DELGADO CARMONA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254111261, Fecha:31/10/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Mesa de Entradas Civil y Comercial Común CJM

ACTUACIONES N°: 259/22



H3020041796

JUICIO: OLIVARES JANET MILAGROS c/ SALGADO JUAN CARLOS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS
EXPTE N°: 259/22

Al letrado/a: ARENA, EDGARDO ARIEL MARTIN
Casillero digital: 20319038699

Se comunica que el Juzgado en lo Civil y Comercial Común I entenderá en la causa caratulada"
OLIVARES JANET MILAGROS c/ SALGADO JUAN CARLOS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS N° 259/22"
(Fecha de asignación de Juzgado: 28/10/2022 - Hora de asignación de Juzgado: 12:40)

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=DELGADO CARMONA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254111261, Fecha:31/10/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

INFORMA ERROR DE INGRESO DE DEMANDA SISTEMA SAE. SOLICITA SE SUBSANE.-

MESA DE ENTRADAS CIVIL CJM

JUICIO: "OLIVARES JANET MILAGROS C/ CABRERA LEOPOLDO RAUL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Expte: 259/22"

Quien suscribe, Edgardo Ariel Martin Arena, M.P. 1867, con casillero digital de Notificaciones N° 20319038699, respetuosamente DIGO:

Por la presente, informo que el ingreso de DEMANDA y toda la documentación Adjunta que contiene el presente Expte. y la consecuente creación identificada con caratula: **"OLIVARES JANET MILAGROS C/ CABRERA LEOPOLDO RAUL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Expte: 259/22"** fue consecuencia de un error involuntario de quien suscribe, atento a que la DEMANDA tenía como destino el **EXPTE N° 194/21** del Fuero Civil y Comercial Común CJM y no así el ingreso como "Escrito Suelto – Demanda nueva". En consecuencia y con las disculpas del caso, solicito se subsane y se remitan todos los archivos PDF al Expte. N° 194/21 **que es el correcto**, a los fines de evitar un doble ingreso de Demanda con distintas fechas. Con respecto a la caratula creada con N° de Expte. 259/22 solicito se suprima o lo que correspondiese. A modo informativo, en el EXPTE 194/21 (el correcto) ingrese escrito poniendo en conocimiento de la situación a S.S.-

SERA JUSTICIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 259/22



H3020142039

AUTOS: OLIVARES JANET MILAGROS c/ CABRERA LEOPOLDO RAUL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°259/22.

Presento a despacho e informo a S.S. que en fecha 31/10/2022 ingresó por Mesa de Entradas el presente expediente, adjuntándose al mismo escrito de demanda y acta de cierre de mediación, sin constar en el mismo que hubiera tramitado previamente por ésta oficina. Se procedió por Secretaria a la búsqueda de las partes en el sistema surgiendo que el expediente 194/21 tiene idénticas partes y objeto. Es todo en cuanto puedo informar.- MIA.- Monteros, 07 de noviembre de 2022. **FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA. SECRETARIA.**

Monteros, 07 de noviembre de 2022.

I)- Téngase presente lo informado por la Actuaria.

II)- Atento a las constancias de autos, acumúlese el presente al expediente 194/21.

III)- Proveyendo escrito presentado en fecha 01/11/2022 por el Dr. Edgardo Martin Arena:

Téngase presente lo manifestado y agréguese el escrito presentado al expediente 194/21. **MIA FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064, Fecha:07/11/2022;CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366, Fecha:07/11/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>